



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA CARGA
PROCESAL EN EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE MAYNAS – 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

JHON FREDY ZAPATA RAMIREZ
ORCID: 0000-0001-6456-3871

ASESOR

DR. JOSE MARIO OCHOA PACHAS
ORCID: 0000-0002-0675-2196

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERÚ, JUNIO DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Zapata Ramirez, J. F. (2023). *La conciliación extrajudicial y su influencia en la carga procesal en el primer juzgado civil de Maynas – 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Jhon Fredy Zapata Ramirez
Tipo de documento de identidad	Carné de Extranjería
Número de documento de identidad	000477977
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6456-3871
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	José Mario Ochoa Pachas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07588319
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-0675-2196
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Víctor Manuel Urbizagástegui Silvestre
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41072118
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	José Mario Ochoa Pachas
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	07588319
Datos de la investigación	
Título de la investigación	La conciliación extrajudicial y su influencia en la carga procesal en el primer juzgado civil de Maynas – 2021
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y mejora continua de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Víctor Manuel Urbizagástegui Silvestre y Dr. José Mario Ochoa Pachas; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

" LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA CARGA PROCESAL EN EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE MAYNAS - 2021"

Presentado por el Bachiller:

JHON FREDY ZAPATA RAMIREZ

Para optar el Título Profesional de Abogado
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 14 días del mes de junio del 2023.

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
Presidenta

Mg. Víctor Manuel Urbizagástegui Silvestre
Secretario

Dr. José Mario Ochoa Pachas
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo José Mario Ochoa Pachas, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud, Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA CARGA PROCESAL EN EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE MAYNAS - 2021

De la estudiante JHON FREDY ZAPATA RAMIREZ; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 20 de junio de 2023



DR. JOSÉ MARIO OCHOA PACHAS

DNI: 07588319

DEDICATORIA

Dedico este trabajo primero a Dios, porque es quien me da las fuerzas y sabiduría necesarias para superarme cada día, y de esa manera, avanzar en el cumplimiento de mis metas. También es necesario reconocer a mi familia que, con acompañamiento y apoyo, me han fortalecido en los momentos en los que he querido renunciar, cuando las cosas no estaban dando el resultado esperado, llegando incluso, a sacrificar momentos de diversión, para poder cumplir con mis obligaciones universitarias.

AGRADECIMIENTOS

Expreso mi más sincero agradecimiento primero a Dios, quien me permite cumplir con mis responsabilidades universitarias, entre las cuales está, realizar este proyecto. No puedo dejar de agradecer a todos mis docentes, que han estado siempre dispuestos a darme la ayuda necesaria para hacer mejor las cosas, por lo que, no han ahorrado esfuerzos para mostrarme las diferentes herramientas para la elaboración de los trabajos escritos, como el que hoy pongo en sus manos, el cual espero que sea de mucho aporte y beneficio.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1 Realidad problemática	13
1.2 Formulación del problema	15
1.3 Justificación e importancia de la investigación.....	16
1.4 Objetivos de la investigación: general y específicos	17
1.5 Limitaciones de la investigación	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de estudios	20
2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	25
2.3 Definición conceptual de la terminología empleada	48
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Tipo y diseño de la investigación	51
3.2 Población y muestra	52
3.3 Hipótesis	52
3.4 Variables - Operacionalización	53
3.5 Métodos y técnicas de investigación	54
3.6 Procesamiento de los datos	54
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1 Análisis de fiabilidad de las variables	56
4.2 Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	57
4.3 Contrastación de hipótesis	80
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones	86
5.2. Conclusiones	87
5.3. Recomendaciones	88
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Proceso de dimensionalidad de la variable 1
- Tabla 2 Proceso de dimensionalidad de la variable 2
- Tabla 3 Propositiones teóricas
- Tabla 4 Interpretación de proposiciones teóricas
- Tabla 5 Relaciones empíricas de las teorías
- Tabla 6 Contrastación de las proposiciones e interpretaciones
- Tabla 7 Selección de la mejor proposición teórica
- Tabla 8 Reformulación de la teoría
- Tabla 9 Matriz de operacionalización de las variables
- Tabla 10 Nivel de fiabilidad – Alfa de Cronbach
- Tabla 11 Casos procesados variable conciliación extrajudicial
- Tabla 12 Fiabilidad de la variable conciliación extrajudicial
- Tabla 13 Casos procesados variable carga procesal
- Tabla 14 Fiabilidad de la variable carga procesal
- Tabla 15 Conciliación extrajudicial efectiva para resolver conflictos
- Tabla 16 Obligatoriedad acudir a conciliación extrajudicial antes de presentar demanda
- Tabla 17 Obligatoriedad acudir a conciliación extrajudicial antes de presentar demanda en una buena medida
- Tabla 18 Trabajo de los centros de conciliación extrajudicial
- Tabla 19 Conciliador y sus funciones en la audiencia de conciliación extrajudicial
- Tabla 20 Resolución de conflictos de manera rápida
- Tabla 21 Solucionar conflictos mediante conciliación extrajudicial, beneficia a las personas que participan en ella
- Tabla 22 Disposición para resolver conflictos a través de la conciliación extrajudicial
- Tabla 23 Ceder a la pretensión del otro para resolver el conflicto
- Tabla 24 Participar de una conciliación extrajudicial para resolver un conflicto
- Tabla 25 Plazo para resolver un proceso judicial
- Tabla 26 Disminución de la carga procesal sin respetar el plazo establecido
- Tabla 27 Responsabilidad del sistema de justicia para resolver los juicios

- Tabla 28 Incremento de la carga procesal, aunque se cumpla el plazo establecido
- Tabla 29 Disminución de la carga procesal por aplicación ineficiente de la ley
- Tabla 30 Retraso en los juicios por malas prácticas de los abogados
- Tabla 31 Disminución dl retraso judicial por contratación de más personal por el Poder Judicial
- Tabla 32 Solución de demandas en plazos adecuados a la norma
- Tabla 33 Afectación del quehacer diario en los juzgados
- Tabla 34 Exceso de la carga procesal
- Tabla 35 Demandas incompletas
- Tabla 36 Admisión de demandas
- Tabla 37 Nivel de medición de las variables
- Tabla 38 Correlación de la hipótesis general
- Tabla 39 Prueba de independencia condicional de la hipótesis general
- Tabla 40 Correlación de la hipótesis específica 1
- Tabla 41 Prueba de independencia condicional de la hipótesis específica 1
- Tabla 42 Correlación de la hipótesis específica 2
- Tabla 43 Prueba de independencia condicional de la hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Proporciones de la tabla 15
- Figura 2 Proporciones de la tabla 16
- Figura 3 Proporciones de la tabla 17
- Figura 4 Proporciones de la tabla 18
- Figura 5 Proporciones de la tabla 19
- Figura 6 Proporciones de la tabla 20
- Figura 7 Proporciones de la tabla 21
- Figura 8 Proporciones de la tabla 22
- Figura 9 Proporciones de la tabla 23
- Figura 10 Proporciones de la tabla 24
- Figura 11 Proporciones de la tabla 25
- Figura 12 Proporciones de la tabla 26
- Figura 13 Proporciones de la tabla 27
- Figura 14 Proporciones de la tabla 28
- Figura 15 Proporciones de la tabla 29
- Figura 16 Proporciones de la tabla 30
- Figura 17 Proporciones de la tabla 31
- Figura 18 Proporciones de la tabla 32
- Figura 19 Proporciones de la tabla 33
- Figura 20 Proporciones de la tabla 34
- Figura 21 Proporciones de la tabla 35
- Figura 22 Proporciones de la tabla 36

LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA CARGA PROCESAL EN EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE MAYNAS – 2021

JHON FREDY ZAPATA RAMIREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La presente tesis ha buscado determinar si la conciliación extrajudicial influye en la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de Maynas en el año 2021, en este sentido se ha establecido una situación en la cual existe una problemática sobre la carga procesal dentro del órgano jurisdiccional, por lo que los procesos judiciales no cumplen su finalidad de resolver las controversias en el tiempo que corresponden observándose bastantes problemas dilatorios asimismo las notificaciones que son un problemática al no poder llevarse adecuadamente y por ende cada vez hay más carga procesal, por lo que los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la conciliación ha sido y es una alternativa a dicha controversia jurídica; el trabajo se ha llevado a través de un enfoque cuantitativo, de carácter transversal por el acopia en una sola oportunidad de la recolección de información con el instrumento que viene a ser el cuestionario, utilizándose la técnica de la encuesta, para una muestra representativa de 100 participantes que viven en Maynas. Los resultados han indicado que existe influencia de la conciliación sobre la carga procesal, en razón de que esta genera una disminución.

Palabras clave: conciliación extrajudicial, carga procesal.

THE EXTRAJUDICIAL CONCILIATION AND ITS INFLUENCE ON THE PROCEDURAL BURDEN IN THE FIRST CIVIL COURT OF MAYNAS - 2021

JHON FREDY ZAPATA RAMIREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The present thesis has sought to determine if the extrajudicial conciliation influences the procedural burden in the First Civil Court of Maynas in the year 2021, in this sense a situation has been established in which there is a problem about the procedural burden within the court, Therefore, the judicial processes do not fulfill their purpose of resolving controversies in the corresponding time, observing many dilatory problems, as well as notifications that are a problem since they cannot be carried out properly and therefore there is an increasing procedural burden, for which the mechanisms alternative conflict resolution such as conciliation has been and is an alternative to said legal controversy; The work has been carried out through a quantitative approach, of a transversal nature due to the collection in a single opportunity of the collection of information with the instrument that comes to be the questionnaire, using the survey technique, for a representative sample of 100 participants who live in Maynas. The results have indicated that there is an influence of conciliation on the procedural burden, because it generates a decrease.

Keywords: extrajudicial conciliation, procedural burden.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación ha presentado una problemática sobre la carga procesal en cuestión de lo dilatado que se lleva a cabo un proceso judicial, creando todo un problema para los justiciables ya que no alcanzan la finalidad de la resolución de su controversia por lo que se ve cada día más el desprestigio del órgano jurídico, y siendo así es una problemática que repercute da los justiciables ya que no se cumple los plazos procesales, dentro de los términos establecidos en la norma procesal.

En consecuencia, en el presente trabajo de tesis se encontrarán cinco capítulos desarrollados, los mismos que se detallan a continuación:

Capítulo I, problema de investigación, se describió de manera resumida la realidad problemática social, económica, cultural, tecnológica o científica el cual motiva al autor a desarrollar el tema de investigación. También se redactó la justificación e importancia de la investigación, los objetivos generales y específicos, juntamente con las limitaciones que se tuvieron al momento del desarrollo del informe final, estos pueden ser económicos, temporales, bibliográficas, sociales, temporales, etc.

Capítulo II, marco teórico, esta faceta estuvo comprendida por los antecedentes a nivel internacional, nacional y local, y también las teorías, estudios y enfoques que dieron sustento a la investigación.

Capítulo III, marco metodológico, en este episodio se redacta el tipo y diseño de investigación, que se utiliza para explicar los procedimientos y validar los objetivos planteados. También se describió la población y a la muestra, y el cómo estas fueron calculadas.

Capítulo IV, análisis e interpretación de datos, esta secuencia ha tratado al

análisis estadístico se los datos obtenidos, lográndose con ello obtener la fiabilidad de las variables y la contrastación de hipótesis.

Capítulo V, discusiones, conclusiones y recomendaciones, esta secuencia ha comparado cada resultado analizado mediante la estadística, a fin de establecer las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática

La vida de la mayoría de personas está permeada de conflictos y problemas interpersonales, la mayoría de ellos sin mucha importancia, pero otros, necesitan la atención del órgano jurisdiccional para ser resueltos. Los conflictos entre personas han existido desde tiempos antiguos, de los cuales, muchos han sido entre dos personas, pero otros, han alcanzado proporciones mayores, llegando a causar, cientos de conflictos entre países, e incluso, dos guerras mundiales.

De lo anteriormente dicho, puedo ver que existe una imperiosa necesidad de solucionar los conflictos entre las personas, tanto las naturales como las jurídicas, pero es ahí donde se encuentra una problemática puntual, que, en muchos casos, desanima a los afectados a querer accionar el aparato judicial para hacer valer sus derechos, toda vez que, muchas veces, termina siendo oneroso a las partes, y en otros, el plazo que se demora en la tramitación es demasiado largo.

En este sentido, han surgido, hace varios años, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC), los cuales, como su mismo nombre lo indica, son mecanismos que buscan solucionar los problemas sociales, proporcionando una solución rápida, satisfactoria y poco onerosa.

Yepes (2022) refiere que en la historia jurisdiccional en Colombia ha estado presente la congestión judicial y demora en la solución de conflictos, por lo que, se ha buscado soluciones, entre ellas, la oralidad, que en palabras del autor, solo fue algo superficial, pues, incluso, el problema se agravó, por lo que, es necesario conocer la raíz de dicha problemática con el propósito de dar solución a la misma.

La Rama Judicial de Colombia (2012) mediante el acuerdo N° PSAA12-9139, propuso un plan para descongestionar el órgano jurisdiccional en lo Contencioso Administrativo, destacando el procedimiento a seguir hasta lograrlo. Inicia con una

fase de diagnóstico, en la cual se plantean los objetivos y estrategias que se llevarán a cabo, las actividades y medidas transitorias para ir descongestionando los despachos; después de esto, vendría la fase de ejecución del plan. De igual manera, es importante acotar que dentro de todo este proceso, se deberían implementar estrategias para la formación y capacitación de los servidores judiciales.

Herrera (2021) en su artículo refiere que dos de las causas del aumento de la carga procesal en el órgano jurisdiccional en nuestro país, son por una parte, las “denuncias basura”, (que pueden ser equiparadas o comparadas a las demandas civiles), y por otra, las apelaciones maliciosas, interpuestas mayoritariamente, según el escritor, por el Estado. Frente a esta situación problemática, la presidencia del Poder Judicial informó que se crearían equipos de trabajo cuyo propósito será bajar la carga procesal, empezando por resolver los expedientes más antiguos.

El Poder Judicial del Perú (2021) en su boletín estadístico presenta una información actualizada a abril del 2021, mediante la cual, da cuenta de la carga procesal existente en dicha institución, indicando por ejemplo, que en el periodo enero a marzo del 2020 ingresaron 276510 expedientes, mientras que el mismo periodo del año 2021, la cifra aumentó a 316365 expedientes, lo que refleja un aumento considerable del número de procesos. Mientras que el número de casos resueltos fue 262139 en el 2020 y 325307 en el 2021, evidenciando una ligera disminución de la carga procesal. Un dato importante, por su relación directa al tema de investigación, es en cuanto a la especialidad Civil, la cual tuvo un incremento tanto en los expedientes ingresados como en los resueltos, de 8.3% (3,524) y 29.6% (11,248) respectivamente.

El presente trabajo se ocupó de la conciliación extrajudicial (CEJ), con el propósito de evidenciar si influye en la carga procesal jurisdiccional (CPJ), toda vez

que, no solamente es una salida interesante a los conflictos, sino también, en muchos casos, un prerrequisito para acceder al ámbito jurisdiccional.

1.2 Formulación del problema

Es la etapa o parte inicial de todo trabajo de investigación, donde se plantean las preguntas que serán respondidas a través del mismo. Según Silvina (2012), todo problema de investigación es un problema de conocimiento, por lo tanto, es necesario plantear varios interrogantes en relación al tema que no conocemos; se debe partir del hecho que toda construcción de conocimiento y sus posteriores aplicaciones y consecuencias es un conocimiento social, por lo cual, el problema de investigación, debe responder a demandas colectivas.

De otro lado, según Arias (2021) la investigación científica, empieza al plantear el problema, ya que, es allí donde se encuentra el punto de partida y la razón que llevó al investigador a escoger el estudio de la misma; de donde, teniendo en cuenta al autor citado, se puede colegir que, dentro de la tesis, el problema es la parte fundamental, toda vez que, de ella se desprende el desarrollo de la investigación.

Se dimensionalizan las variables de estudio para construir los problemas específicos, en el caso de la primera variable, se tienen dos dimensiones.

Tabla 1

Proceso de dimensionalidad de la variable 1

Variable	Dimensiones
Conciliación extrajudicial	Dimensión 1: carácter de obligatoriedad
	Dimensión 2: resolución de conflictos

Respecto a la segunda variable, se presentan dos dimensiones, de acuerdo a la tabla 2.

Tabla 2*Proceso de dimensionalidad de la variable 2*

Variable	Dimensiones
Carga procesal	Dimensión 1: juicios retardados
	Dimensión 2: postulación de las demandas

Problema general

¿Influye la conciliación extrajudicial en la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021?

Problemas específicos

¿Influye el carácter de obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en los juicios retardados en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021?

¿Influye la resolución de conflictos a través de la conciliación extrajudicial en la postulación de las demandas en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021?

1.3 Justificación e importancia de la investigación***Justificación teórica***

Este informe se justifica teóricamente porque deseo reafirmar la importancia y validez de la CEJ para resolver los conflictos en la sociedad.

Justificación metodológica

Este informe se justifica metodológicamente porque se realizó en base de las estadísticas de procedimientos conciliatorios que han llegado a un buen acuerdo para las partes.

Justificación práctica

Este informe surge debido a que se ha observado que los conflictos entre partes se han aumentado en los últimos años, dando como resultado, el aumento de la carga

procesal (CP) en el ámbito jurisdiccional, esto debido a que lamentablemente, no hay un buen manejo de los conflictos sociales, en muchos casos, por el desconocimiento de la existencia de mecanismos idóneos para resolver los problemas, entre ellos, la conciliación extrajudicial, o porque simplemente, los interesados no están dispuestos a ceder a algunas de sus pretensiones.

Los resultados de este trabajo, permiten a los justiciables, conocer de modo adecuado todo lo relacionado a la CEJ, incluido el procedimiento que se debe llevar a cabo para resolver sus conflictos y la manera en que ésta puede influir en la carga procesal.

1.4 Objetivos de la investigación: general y específicos

Objetivo general

Evidenciar si la conciliación extrajudicial influye en la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.

Objetivos específicos

Evidenciar si el carácter de obligatoriedad de la conciliación extrajudicial influye en los juicios retardados en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.

Evidenciar si la resolución de conflictos a través de la conciliación extrajudicial influye en la postulación de las demandas en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.

1.5 Limitaciones de la investigación

El presente trabajo, enfrentó varias limitaciones, una de ellas se encuentra el relacionado a las fuentes de información documental, referido a la poca información disponible sobre la variable carga procesal. De igual manera, para completar el llenado de las encuestas que, aunque eran pocas, muchas personas no estuvieron

dispuestas a contestarlas. Asimismo, el poco conocimiento del manejo del programa estadístico SPSS para establecer la influencia de la CEJ sobre la CPJ.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudios

En ese sentido, se hará referencia a diferentes trabajos de investigación nacionales e internacionales que tienen relación con el problema de investigación, cuyas variables son la CEJ y la CP.

Antecedentes nacionales

Silva (2018) en su investigación sobre los aspectos referente a la conciliación y la cara procesal, en los despachos judiciales de Moyobamba, se ha tenido como objetivo determinar los aspectos de la conciliación extrajudicial en razón de la disminución de la carga procesal. Con respecto al diseño es no experimental, y el nivel es correlacional de tipo básico ya que se ha buscado fundamentar principios en la referida investigación con respecto a la recolección de datos se estableció una guía de análisis documental, el trabajo se ha concluido en razón de la conciliación previa no influyó en la disminución de la CP del juzgado de paz letrado de Moyobamba, esto en razón de que la cantidad de expedientes ingresados en el año 2015, fue menor que los ingresados en el 2016.

Esta tesis tiene relación con el presente trabajo en que ambas buscan determinar si la CEJ coadyuva en reducir de la CP de los respectivos órganos jurisdiccionales.

Pinedo (2018) en su tesis habló de la influencia de la conciliación en la reducción de la carga procesal en el juzgado de paz letrado de Rioja. Tuvo como propósito establecer la influencia que tiene la CEJ en la reducción de la carga laboral en dicho despacho judicial, el tipo de investigación fue cuantitativa básica, descriptiva – correlacional, la población utilizada fue 3398 expedientes registrados y la muestra fue el 100% de la población, se usó la técnica de la observación y como herramienta la guía de observación documental.

El trabajo concluye indicando que, la CEJ tiene una influencia positiva en la disminución de la CP en dicho órgano jurisdiccional. Esta tesis tiene relación con el presente trabajo porque ambos estudios buscan determinar si la CEJ coadyuva para que la CP se reduzca en los diversos órganos jurisdiccionales.

Tinoco (2019) en su tesis habló de la conciliación como herramienta para solucionar conflictos y ayudar a la disminución de la carga procesal en los juzgados de familia. Tuvo como objetivo determinar si la CEJ, como instrumento para resolver conflictos está cumpliendo con su objetivo, el enfoque de la indagación fue cuantitativo y de nivel correlacional; la población estuvo conformada por un grupo de abogados, conciliadores, personal de juzgados y usuarios; no hace referencia a la muestra. Se usó como técnica el análisis y como instrumento la entrevista.

El trabajo concluyó que la conciliación no aporta tan buenos resultados como método de resolución de conflictos, pero de alguna manera ayuda a la descongestión de la carga procesal en los juzgados de familia, esta tesis tiene relación con el presente trabajo en que busca determinar la incidencia de la CEJ, en la CP en los juzgados de familia, mientras que esta investigación, la incidencia en la reducción de la CP del órgano jurisdiccional de Maynas.

Espinoza (2019) en su tesis habló de la conciliación y la carga procesal en la Corte Superior de Lima. Tuvo como propósito analizar cómo influye en el aumento de la carga procesal en dicho órgano jurisdiccional, la investigación es cuantitativa de tipo aplicada y el diseño interpretativo, asimismo la población utilizada fue un grupo de 5 jueces del órgano jurisdiccional en estudio y 5 abogados de Lima; no hace referencia a la muestra, se usó como técnica la entrevista, la observación directa y análisis normativo y de los documentos; asimismo, tuvo como instrumento la guía de entrevistas.

El trabajo concluyó que la CEJ incidió en el aumento de la CP en la Corte Superior de Justicia de Lima, esta tesis tiene relación con el presente trabajo en que busca determinar si la conciliación, influye en la disminución o incremento de la CP de los órganos jurisdiccionales en estudio.

Ventura (2020) en su tesis se refirió a la conciliación previa y el efecto en la carga procesal en el órgano jurisdiccional especializado en lo civil de Lambayeque. Su objetivo fue determinar la influencia de la conciliación previa (ConPre) en la disminución de la CP, el diseño de su investigación fue de tipo descriptivo – correlacional, como técnica se usó la observación y los documentales y como instrumento estadísticas, encuestas y cuadros estadísticos.

Se concluyó que la ConPre no influyó en la disminución de la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado y el Especializado en lo Civil de Lambayeque; de igual manera se concluyó que uno de los factores que impide que la Ley 26872 ayude a reducir la CP en dicha jurisdicción es la ejecución de las actas de CEJ cuando el acuerdo es incumplido, esta tesis tiene relación con el presente trabajo en que ambas buscan determinar si la CEJ coadyuva en la disminución de la CP de los respectivos órganos jurisdiccionales.

Solari (2020) en su trabajo de investigación se refirió a la eficacia de la conciliación y la carga procesal en los juzgados civiles de Huaura, tuvo como objetivo determinar si existe alguna relación entre el grado de eficacia que tiene la conciliación extrajudicial y la carga procesal en el mencionado órgano jurisdiccional, el diseño de su investigación fue de tipo descriptivo – correlacional, como técnica se usó la encuesta y el análisis documentario y como instrumento una ficha técnica.

Concluyó que sí había asociación entre el grado de eficacia de la CEJ y la CP en los juzgados civiles de Huaura-Huacho durante el año 2018. Esta tesis tiene nexo

con este trabajo, ya que ambas buscan determinar si la CEJ coadyuva en la disminución de la CP de los respectivos órganos jurisdiccionales.

Caballero (2021) en su tesis habló de la conciliación y la carga procesal en la Corte Superior de Justicia del Santa, tuvo como objetivo determinar si la conciliación obligatoria ayuda a la descongestión de la carga procesal en dicho órgano jurisdiccional, el tipo de investigación fue cualitativo de tipo básico, la población utilizada fue un grupo de jueces, abogados y conciliadores de Chimbote; no hace referencia a la muestra, se usó como técnica la entrevista y como instrumento el cuestionario. El trabajo concluyó que la obligatoriedad de la conciliación es una estrategia que tiene como propósito descongestionar la CP de la Corte Superior de Justicia del Santa, esta tesis tiene relación con este trabajo en que busca determinar si la CEJ ayuda en la disminución de la CP de los órganos jurisdiccionales en estudio.

Antecedentes internacionales

Salazar (2018) en su investigación se refirió a la conciliación y la descongestión en la Notaría Única de Caldas, se tuvo como objetivo analizar la conciliación notarial como mecanismo para la descongestión judicial, la investigación fue de tipo cuantitativo correlacional, la técnica usada fue la observación documental y como instrumento las estadísticas. Concluyó que la conciliación es una herramienta de descongestión judicial. Esta tesis tiene relación con el presente trabajo en que ambas buscan ver si la conciliación influye en el número de procesos en los órganos jurisdiccionales.

Acosta et al. (2019) en su tesis hacen referencia a la conciliación como alternativa en el contexto del posconflicto colombiano. Los autores analizaron la conciliación con el propósito de identificar su utilidad para crear una cultura de pacificación y reconciliación en Colombia en el contexto del posconflicto. El trabajo

concluyó que la conciliación es un mecanismo al cual se acude para evitar mayores disputas en el escenario del posconflicto en Colombia, esta investigación se refiere a la conciliación como alternativa en el contexto del posconflicto colombiano, mientras que esta investigación busca determinar si la conciliación influye en la cantidad de los expedientes sin resolver en el órgano jurisdiccional de Maynas.

Angulo (2020) en su tesis habló de la influencia de la conciliación en la justicia colombiana y el acceso a ella, buscó determinar el efecto del programa de justicia colombiana y la forma de acceder a la misma, el tipo de investigación fue cuantitativo, documental, asimismo no se trabaja población ni muestra, se usó como técnica análisis estadísticos. El trabajo concluyó que la conciliación ayuda a resolver los conflictos pacíficamente, esta tesis tiene relación con el presente trabajo en que evalúa el impacto de la conciliación en la justicia colombiana, mientras que esta investigación, la influencia de la conciliación en el número de procesos del órgano jurisdiccional de Maynas.

Contreras (2020) en su tesis se refirió a la forma en que se puede acceder a la justicia a través de la conciliación, tuvo como objetivo recomendar a la conciliación para acceder a la justicia, el enfoque de su investigación fue de tipo cuantitativo, con una modalidad exploratoria – descriptiva, como técnica se usó la observación bibliográfica – documental, usó la entrevista como técnica y el cuestionario como instrumento, utilizó a 77 conciliadores nombrados como su población y la muestra fue el 100% de ellos. Concluyó que la conciliación aporta en la descongestión judicial en Barrancabermeja, esta tesis tiene relación con el presente trabajo en que ambas buscan determinar si la conciliación coadyuva en la disminución de la CP en los órganos jurisdiccionales.

García y Quiroz (2021) en su tesis hablaron sobre el uso de la conciliación

extrajudicial en busca que la justicia colombiana sea fluida, analizaron la conciliación frente a la saturación judicial en Colombia, su investigación fue de tipo deductivo y analítico, como técnica se usó el análisis documental y bibliográfico. El trabajo concluyó que la CEJ a través de los acuerdos adoptados en ella, ayuda a que el trabajo de los juzgados disminuya, esta investigación trata de la forma en que la conciliación busca la fluidez de la justicia colombiana, mientras que la presente investigación busca determinar si ésta incide en la carga judicial en el Primer Juzgado Civil de Maynas.

2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Teorías generales del derecho

La historia del derecho da cuenta de varias teorías cuyo propósito de estudio ha sido el derecho mismo. La teoría general del derecho contiene las ideas, conceptos y principios fundamentales del derecho, los cuales se aplican a todas las áreas del derecho. En la presente investigación, se tratará de manera sucinta, las que son las más importantes; por un lado, la teoría iusnaturalista, y por el otro, la iuspositivista.

Teoría iusnaturalista.

Rubio y Arce (2019) consideran al iusnaturalismo como una escuela de pensamiento que divide el derecho en dos categorías, la natural y la humana; la primera, está compuesta de principios y valores justos, la justicia es necesaria para que la norma sea válida; y la segunda, se compone de leyes creadas por las personas, declarando derechos ya existentes.

Los autores exponen que en el corazón de los hombres está grabado lo que es justo y lo que es injusto, frase que, aunque corta, tiene un significado profundo, ya que da a entender que cada persona por sí misma, conoce lo que es bueno y lo que es malo, ya que, ese conocimiento se encuentra en su interior.

Carrillo (2017) refiere que el iusnaturalismo se divide en teológico y racionalista. El primero sostiene que el derecho natural es superior al derecho positivo, pero esa superioridad está supeditada a la escuela voluntarista y a la intelectualista. Los voluntaristas sostuvieron que la corrupción estaba presente en la naturaleza y la razón humana, por lo cual, no podían diferenciar lo que era justo o injusto, por lo que, la única forma de conocer el derecho era a través de la revelación divina. Por su parte, los intelectualistas, sostuvieron que el pecado no es suficiente para impedir que la razón humana conozca las reglas morales. El autor citando a Tomás de Aquino, refiere que Dios le permite al hombre mediante la razón práctica, conocer las verdades divinas, las verdades necesarias y las verdades sobre lo que debe o no hacer.

Los segundos, sostuvieron que el derecho se podía conocer por medio de la razón y la geometría, siendo el razonamiento imprescindible en este proceso. El mismo autor citando a Perelmannos refiere que, únicamente cuando las ideas son claras y se apoyan en pruebas, conllevando a conclusiones indiscutibles, podemos considerarlas como racionales.

Teoría iuspositivista.

Rubio y Arce (2019) expresan que el positivismo es el resultado del rechazo de la existencia de un solo derecho resultante del derecho natural, por esta razón, consideran que cada grupo de la sociedad debe establecer sus propias leyes, teniendo en cuenta que debe ser mediante un procedimiento y un grupo que esté habilitado para hacerlo. En particular, concuerdo con los autores en que el positivismo tiene un fin práctico, es decir, se debe aplicar en el día a día de la sociedad, en las relaciones interpersonales.

Bardazzano y Marquisio (2022), tienen en cuenta la separación del derecho que es, con el derecho que debe ser. De igual manera, expresan que los positivistas

consideran que se puede describir la validez del derecho sin necesidad de la moral.

Por su parte, Carrillo (2017) tiene una perspectiva de la teoría del derecho que desarrolla desde diferentes tesis, entre ellas se tiene la tesis ontológica (se refiere al derecho positivo); la tesis de la separación (se refiere a la diferencia del derecho que es con el derecho que debe ser); la tesis de las fuentes sociales (se refiere al derecho como resultado de las decisiones del hombre); la tesis metodológica (explica el fenómeno jurídico); la tesis semántica (las proposiciones son verdaderas).

Teoría pura del derecho de Hans Kelsen.

Cuenca (2010) refiere que la teoría pura del derecho contiene dos purificaciones, la primera, presenta un dualismo entre el ser y deber del derecho, dualismo mismo que afirma que la validez de una norma depende de otra norma; y la segunda, es el rechazo del derecho iusnaturalista. Según la autora, Kelsen optó por la epistemología neokantiana como instrumento para desarrollar su teoría, exigiendo de éste, el uso de un principio, se denominó de pureza metódica, el cual, en pocas palabras, buscaba liberar al derecho, de cualquier influencia externa. De igual manera, Kelsen refiere que las normas no son el resultado de la mera razón, sino de la voluntad humana, dando a entender que las normas solo pueden ser creadas por las personas.

En su trabajo, Cuenca hace referencia a tres tesis de Kelsen. La primera, tiene que ver con la separación del derecho y la moral; la segunda, con la exclusividad del derecho positivo; y la tercera, con el derecho como un sistema jurídico.

Asimismo, existen dos puntos de vista en el sistema jurídico de Kelsen, uno interno y uno externo. El primero, es una jerarquía de normas que tiene su límite en la constitución, y el segundo, va más allá de ella, tiene que ver con la validez de todo el sistema jurídico.

Kelsen (1982) refiere que su libro habla de lo que es y cómo es el derecho,

buscando su conocimiento y delimitando el mismo frente a otras ciencias, esto es, un derecho puro, sin mezclas, sin elementos extraños como la política, psicología y sociología.

Teoría general del derecho de Norberto Bobbio.

García (2019) refiere que Bobbio afirma que solo se puede llamar derecho a las normas que son creadas para un territorio y un tiempo determinado, negando la posibilidad de que sea un derecho supranacional. Este derecho es el derecho positivo, que se circunscribe a la norma concreta excluyendo cualquier otro tipo de derecho.

Según el autor, hay tres maneras de ver el positivismo jurídico; la primera, es vista como un método en el que se hace una descripción del derecho y sus contenidos normativos; la segunda, es vista como una teoría en dos sentidos, uno amplio y otro estricto. El primero, es coercitivo, es decir, obliga a ser cumplido; y el segundo, además de lo anterior, debe ser coherente y cubrir cada uno de los supuestos que se presenten; y la tercera manera de ver el positivismo, es como una ideología, la cual, por un lado, afirma que todo derecho es justo, y por otro, sirve para alcanzar fines sociales.

Morales (2018) refiere que Bobbio considera que el principio de unidad de las normas es la fortaleza jurídica y que, el intérprete es quien se encarga de solucionar las contradicciones y lagunas que se puedan encontrar a través del mismo ordenamiento jurídico o normas superiores, considerando esto como un ordenamiento jurídico, buscando que la norma sea eficaz.

Por su lado Ruiz (2016) señala que la teoría de Bobbio, considera que el sistema jurídico no tiene lagunas ni contradicciones. De igual manera, reconoce la supremacía de la ley y la coactividad de la misma.

García (1998) brinda un dato interesante sobre el origen de la teoría de Bobbio,

ella refiere que esta es producto de dos apuntes universitarios, el primero denominado teoría de la norma jurídica, y el segundo, la teoría del ordenamiento jurídico. De igual manera, expresa que su teoría, empieza estudiando la norma jurídica, pero continúa con todo los elementos del ordenamiento jurídico, por lo que, concuerdo con la autora al considerar que, solo cuando las normas forman un ordenamiento jurídico, se puede hablar propiamente de derecho.

En esa misma línea, la autora explica que Bobbio desarrolla en su teoría cuatro problemas interrelacionados normativamente. El primero es la unidad, como principio era muy importante, ya que, considera la unidad de todas las normas en la norma fundamental, la cual, no depende de ninguna norma; el segundo son las antinomias, en donde no solo se considera la unidad de todas las normas en la norma superior, sino también, que las normas no pueden ser incompatibles entre sí, aunque Bobbio reconoce que en un ordenamiento jurídico pueden existir normas no compatibles, pero que deben eliminarse; el tercero son las lagunas, que suponen que no existen normas para regular cierto comportamiento, pero se debe buscar una que sea aplicable al caso concreto; el cuarto son las relaciones entre ordenamientos jurídicos, que suponen que todos los grupos sociales tienen su propio ordenamiento jurídico, el cual, puede tener relación con otros ordenamientos jurídicos, ya sea a nivel nacional o internacional.

Tridimensionalidad del derecho de Miguel Reale.

Casillas (2017) refiere que: “únicamente gracias a la comprensión dialéctica de los tres factores se hace posible alcanzar una comprensión concreta de la estructura tridimensional del derecho, en su natural temporalidad” (como se citó en Reale, 1997, p. 65). El autor expresa que, mediante la argumentación filosófica, sociológica y la ciencia del derecho, es necesario que el hecho, la norma y el valor, formen parte de

la expresión jurídica.

De igual manera, el autor se refiere a las singularidades de la teoría iusfilosófica: La correlación entre dichos tres elementos (...) hecho, valor y norma, destacando del mismo la afirmación nuclear que el derecho <<no es puro hecho, ni pura norma>>, sino que es el hecho social en la forma que le da una norma racionalmente promulgada por una autoridad competente. (como se citó en Reale, 1997, p. 76)

En ese mismo sentido, el autor refiere que Miguel Reale, defiende la idea que el núcleo del derecho no puede ser solo una de las dimensiones, toda vez que, el hecho está presente, repercute en la sociedad y debe estar previsto y sancionado en el ordenamiento jurídico conforme a los valores vigentes en ese tiempo y espacio.

En esa misma línea, el autor explica cada uno de los elementos de la tridimensionalidad del derecho. En primer lugar, la norma. Al respecto, es necesario acotar que el derecho no es una ciencia estática, está en un continuo cambio, es decir, se transforma según los cambios experimentados por la sociedad, interactuando permanentemente con el valor y los hechos. En segundo lugar, el valor. Al respecto, el autor refiere que el iusnaturalismo y el historicismo son fuentes ético-valorativas de esta teoría. En tercer y último lugar, el hecho. Al respecto, este elemento tiene a las personas como fundamento y a partir de los hechos cotidianos se aplica y conserva el derecho.

En relación a la tridimensionalidad del derecho, el autor menciona que Sessarego, había elaborado una tesis donde considera que el derecho está compuesto por tres elementos: la norma, la conducta humana y el valor. (como se citó en Sessarego, 1950)

Teoría trialista de la conciliación.

Rincón (2013) refiere que desde la teoría general del derecho es posible crear la teoría jurídica de la conciliación, buscando entenderla desde diferentes dimensiones del conocimiento. En ese sentido, el autor toma en cuenta la teoría trialista del mundo jurídico, la cual está fundamentada sobre las dimensiones, sociológica, normológica y dikelógica.

En relación a la primera, el autor realiza una categorización que, entre otras cosas, busca definir los valores, razones y límites de la conciliación, definir qué personas pueden conciliar y a quiénes va a beneficiar o afectar la CEJ, estipular por qué medio se realiza la conciliación, entre otras.

En relación a la segunda, el autor realiza una categorización que, entre otras cosas, busca establecer el concepto, características, estructura, clases, fuentes y funcionamiento del acta de CEJ y las constancias; de igual manera, determinar la forma en que éstas se integran con el ordenamiento normativo y con qué normas se relacionan.

En relación a la tercera, el autor realiza una categorización que, entre otras cosas, busca establecer el concepto de justicia y los métodos en relación con la conciliación, definir las formas justas de la CEJ, razones justas en una audiencia de conciliación, y la estructura justa del acta o constancia.

En resumen se puede decir que, la dimensión sociológica, se refiere a los hechos, los cuales se desarrollan en la audiencia; la dimensión normológica, se refiere a las normas que serán creadas, a las actas y constancias; y la dimensión dikelógica, se refiere a la justicia, y a la aplicación de esta como elemento crítico de la audiencia y de la norma producto de la audiencia.

Teoría de los juegos.

Chancafe et al. (2015) parten del hecho que la legislación con respecto a la conciliación extrajudicial en el Perú es deficiente. Para los autores, las personas tratan de excluir a otros cuando buscan satisfacer nuestras necesidades, lo cual ocasiona una resistencia, y esta a su vez, un conflicto. A paso seguido, explican los costos que acarrea solucionar un conflicto en la vía judicial, los cuales, en comparación al procedimiento de la conciliación, son mucho más altos.

Dentro de los costos del proceso judicial se tienen los honorarios de los abogados (costos), que generalmente son altos; los gastos judiciales realizados en el proceso, tales como las tasas judiciales, los honorarios de los órganos de auxilio judicial, entre otros (costas); la gestión del valor de la reclamación (costos de agencia en la representación legal); el tiempo que puede demorar un proceso judicial (costos en la demora del proceso judicial); los gastos en que incurre el estado para administrar justicia (costos administrativos o de operación del sistema procesal); y los costos de errores en los fallos judiciales.

En esa misma línea, los autores expresan que dentro de la conciliación, la mayoría de estos costos desaparecen, por una parte, porque no es obligatorio tener abogado, el pago por el procedimiento conciliatorio es menor, no habría error en el fallo, ya que, la decisión es tomada por las partes y el estado no incurre en gastos porque los honorarios de los conciliadores son asumidos por la parte que solicita la conciliación. Asimismo, hacen una pregunta interesante: ¿por qué optamos por un proceso judicial si sabemos los altos costos que trae consigo y no por la conciliación extrajudicial? Según ellos es por la asimetría de la información, que no es otra cosa que las partes de un conflicto no tienen la misma información sobre los hechos, intereses y probabilidades de ganar en un futuro proceso judicial.

Es en este escenario, donde, según la teoría de los juegos, la conciliación tiene ventajas. Ellos explican que las personas, tanto naturales como jurídicas, toman decisiones basadas en las posibles decisiones de otras personas, a esto se le conoce como “juegos”, y basado en esto, se fundamenta la teoría de los juegos, la cual establece como requisitos tener jugadores, estrategias, pagos e información, lo que en este caso, serán aplicados a la CEJ. De esta forma se tiene que, los jugadores son las partes, las estrategias son las prestaciones que cada parte puede conceder a la otra para lograr un acuerdo y los pagos son los beneficios que cada parte obtiene de la conciliación.

Ya en el desarrollo del juego, cada jugador, debe establecer el monto que estaría dispuesto a recibir (en el caso del que promueve la conciliación) y dispuesto a dar (parte invitada a conciliar); el obstáculo para conciliar se manifiesta cuando hay una diferencia grande entre dichos montos, es decir, que la parte que promovió la conciliación establece un monto muy alto y la otra parte uno muy bajo, perdiendo de esa manera, la oportunidad de dar por terminado el conflicto en buenos términos y evitar un largo y oneroso proceso judicial.

Cuando el monto establecido por la parte que promovió la conciliación es más bajo que el determinado por la otra parte, los autores aseguran que este es el único supuesto en que se podrá llegar a un buen acuerdo, y a esto le llaman condición de cooperación. Al respecto discrepo con los autores, toda vez que, en muchas ocasiones se ha dado que aunque la diferencia entre montos es grande, la parte accionante prefiere llegar a un “mal acuerdo”, que tener que llegar a un “buen juicio”.

Ahora bien, a pesar de que la conciliación es mucho más favorable para ambas partes en comparación de un proceso judicial, se ve que, muchos prefieren recurrir a esas instancias, a razón, según los escritores, de la asimetría de la información, que

puede traducirse en que, cada parte posee información privada que no está dispuesta a revelar, porque podría ser usada en su contra en un futuro proceso judicial; es ahí donde el conciliador juega un papel importante, toda vez que puede recibir la información separada de las partes y evaluar si puede haber un intervalo de cooperación entre las partes y sugerir un posible acuerdo entre ellas antes de ir al proceso judicial, que, como ya he expresado, tiene una mayor inversión en tiempo y dinero.

A modo de conclusión, los autores sostienen que la teoría de los juegos aplicada a la CEJ, permite a las partes tener un mejor resultado que ir a un proceso judicial a solucionar sus conflictos, toda vez que, en Perú, el proceso judicial, por las barreras que posee, no es siempre el mecanismo más eficiente para solucionar las pugnas.

Triangulación teórica

Tabla 3

Proposiciones teóricas

1. Teoría trialista	Según Rincón (2013) la teoría trialista de la conciliación surge a partir de la teoría trialista del mundo jurídico, la cual está fundamentada sobre las dimensiones sociológica, normológica y dikelógica.
2. Teoría de los juegos	Según Chancafe et al. a través de la teoría de juegos, la conciliación puede resolver los conflictos que se presentan en la sociedad más efectivamente que en el proceso judicial.

Tabla 4

Interpretación de proposiciones teóricas

1. Teoría trialista	Al respecto, se puede decir que, la dimensión sociológica, se refiere a los hechos; la dimensión normológica, se refiere a las normas que serán creadas, a las actas y constancias; y la dimensión dikelógica, se refiere a la justicia, y a la aplicación de
---------------------	---

esta como elemento crítico de la audiencia y de la norma producto de la audiencia.

2. Teoría de los juegos	Al respecto, los juegos son considerados como decisiones que las personas toman en base a lo que posiblemente van a decidir otros, para sacar un mejor resultado. Por otro lado, la teoría de los juegos, es el estudio de éstos.
-------------------------	---

Tabla 5

Relaciones empíricas de las teorías

1. Teoría trialista	Es interesante la forma en que el autor fundamenta su teoría, teniendo en cuenta aspectos como la acción, la norma que tipifica la acción y la justicia, que será la forma en que la norma se aplique a la acción.
2. Teoría de los juegos	De igual manera, es interesante la manera en que el autor presenta a la conciliación como un juego, en la cual, debe haber jugadores, estrategias, información y pagos.

Tabla 6

Contrastación de las proposiciones e interpretaciones

1. Teoría trialista	Al respecto, sabemos que la teoría trialista busca definir los valores, razones y límites de la conciliación, definir qué personas pueden conciliar y a quiénes va a beneficiar o afectar la conciliación, también busca determinar la forma en que el acta de conciliación y las constancias se integran con el ordenamiento normativo y con qué normas se relacionan. De igual manera busca definir las formas justas de la conciliación y las razones justas en una audiencia de conciliación.
2. Teoría de los juegos	Al respecto, la teoría de los juegos busca relacionar la conciliación con la teoría de los juegos, y la forma en que ésta es más efectiva que el proceso judicial para solucionar conflictos. Para esto, se debe valorar si es que la conciliación cumple con los requisitos para desarrollarse como un juego.

Tabla 7*Selección de la mejor proposición teórica*

1. Teoría trialista	Personalmente considero interesantes ambas teorías, pero como preposición teórica, me parece que la teoría trialista supera a la teoría de los juegos, toda vez que, esta última, deja por fuera elementos indispensables para solucionar los conflictos, como son la normatividad general y la búsqueda de la justicia.
---------------------	--

Tabla 8*Reformulación de la teoría*

1. Teoría trialista	Esta teoría nos habla de la forma en cómo debería ser vista la conciliación, teniendo en cuenta los hechos, la normatividad y la búsqueda de la justicia, buscando al haber sido creada, la solución de los conflictos sociales y la forma en cómo incide en la disminución de la CP en los órganos jurisdiccionales. Sería interesante abordar esta teoría en una fusión con la teoría de los juegos.
---------------------	--

Variable 1: Conciliación extrajudicial**Concepto.**

Antes de definir la CEJ, es necesario aclarar que dentro de los tipos de conciliación se tiene la judicial y la extrajudicial, este trabajo de investigación se centrará en la segunda, la cual es entendida como la conciliación que se da entre las partes inmersas en un conflicto de intereses fuera del ámbito jurisdiccional. En algunos casos es facultativa, y en otros, un prerrequisito para acceder al ámbito jurisdiccional.

Esenbekova (2019) aconseja que en lo posible, se debe tratar de que las partes de un conflicto se reconcilien antes de resolver el caso judicialmente. A nivel mundial se está buscando que los conflictos se resuelvan extrajudicialmente antes de recurrir

a los juzgados, lo que ayudaría a mejorar la eficiencia de la justicia. El autor refiere que la CEJ es un medio social alternativo que permite resolver las pugnas que se presentan en las sociedades.

Se considera empezar esta parte, con el concepto que desarrolla la ley 26872, norma de la conciliación, la cual define la CEJ:

La conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. La conciliación puede ser presencial o a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en el reglamento. (artículo 5).

Nótese que se considera a la CEJ como una institución para solucionar pugnas entre partes, en esta línea Fayad y Rubio (2015) consideran, en pocas palabras, que se busca que cuando las personas tengan conflictos, en lo primero que piensen para solucionarlos sea en la conciliación extrajudicial. Asimismo, expresan que el considerar a la conciliación como una institución se debe a dos razones, la primera, porque la ley lo determina; y la segunda, porque el Estado busca que ésta sea efectiva para resolver los conflictos sociales.

Por su parte, Cabanellas (2009) define la conciliación como:

la avenencia de las partes en un acto judicial, previo a la iniciación de un pleito. El acto de conciliación, que también se denomina juicio de conciliación (v.), procura la transigencia de las partes, con objeto de evitar el pleito que una de ellas quiere entablar. (p. 90)

Principios

La Ley 26872, Ley de Conciliación establece nueve principios sobre los cuales

se fundamenta la conciliación extrajudicial, entre ellos tenemos: la equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía (Artículo 2).

En esa misma línea, Fayad y Rubio (2015) desarrollan cada uno de esos principios de manera clara y concisa, es decir, de una manera corta y entendible para el lector. Según las autoras, estos principios éticos se pueden entender como: aquellos principios rectores que inspiran e informan el contenido y la finalidad de la conciliación (como se citó en Ormachea, 1998)

a. Equidad: busca generar acuerdos que sean de beneficio para todas las facciones.

b. Veracidad: busca lo que realmente quieren las partes.

c. Buena fe: busca la actuación honesta y leal de todas las partes.

d. Neutralidad: busca que el conciliador no tenga relación alguna con las partes.

e. Imparcialidad: busca que el conciliador esté libre de discriminación o favoritismo por alguna de las partes.

f. Confidencialidad: busca mantener segura la información conocida en el desarrollo de la conciliación.

g. Legalidad: todo lo desarrollado en la conciliación debe estar dentro del marco legal.

h. Celeridad: busca para las facciones una solución rápida a su conflicto.

i. Economía: busca que el costo de la solución del conflicto sea menos oneroso en tiempo y dinero para las partes.

De lo señalado anteriormente, puedo colegir que los principios establecidos en la ley 26872, son las bases que el conciliador debe tener en cuenta para el correcto desarrollo de la CEJ.

Obligatoriedad de la conciliación

En sus inicios, la ley de conciliación hablaba expresamente del carácter obligatorio de la conciliación, pero luego fue modificado por “falta de intento conciliatorio”, el cual prescribe: Si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar (Artículo 6).

Al respecto, Fayad y Rubio (2015), señalan que la obligatoriedad consiste en: la exigencia del agotamiento de la vía conciliatoria antes de la presentación de la demanda ante el Poder Judicial, no se obliga a ninguna persona a asistir o a estar presente en una audiencia de conciliación ni mucho menos a forzar el logro del acuerdo (como se citó en Ormachea, 1998).

En esa misma línea, las autoras expresan que la obligatoriedad de la CEJ se fundamenta la consideración de esta como un requisito de procedibilidad de la demanda, esto a tenor del artículo 427.2 del Código Procesal Civil Peruano.

Materias conciliables

Al hablar de materias conciliables, se presupone que existen materias que no lo son. En cuanto a las materias conciliables, la norma legal de conciliación, prescribe: “Son materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes” (Artículo 7) (Ministerio de Justicia del Perú, 2021, párr. 1).

Al respecto, Fayad y Rubio (2015), refieren que las materias conciliables son aquellas que contienen derechos que se pueden negociar y disponer. En ese sentido, expresan que: Los Derechos disponibles son aquellos que tienen un contenido

patrimonial, es decir los que son susceptibles de ser valorados económicamente. Son también derechos disponibles aquellos que, no siendo necesariamente patrimoniales, pueden ser objeto de libre disposición (como se citó en Abanto, 2010) Es interesante la definición que hacen al respecto, indicando que no solo se puede disponer de derechos con contenido patrimonial, sino también de aquellos que, sin serlo, sean de libre disposición.

En cuanto a lo relacionado a las pretensiones determinadas y determinables, las escritoras mencionan que, las primeras son las que han sido expresadas en la solicitud, mientras que las segundas, aunque no fueron expresadas, pueden ser tratadas en la audiencia.

Se puede acotar que en esta opción se tienen las partes de ventilar pretensiones que no habían sido expresadas en la solicitud, es beneficiosa, toda vez que, si hubiera quedado alguna sin expresar, tendría que ser tratada en una nueva solicitud, y eso acarrearía nuevos gastos en tiempo y dinero.

El mismo artículo 7 establece que dentro de las materias conciliables están comprendidas las de familia, las laborales y las de materia contractual relativa a las contrataciones y adquisiciones del Estado. En materia de familia se puede conciliar aspectos como pensión, alimentos, tenencia, entre otros. En materia laboral es necesario tener en cuenta el carácter irrenunciable de los derechos del trabajador.

Al respecto, Fayad y Rubio (2015) hacen una división interesante en cuanto a las materias conciliables, como se expone a continuación:

a. **Materia civil:** están comprendidos el pago de deudas, las obligaciones de hacer, de no hacer, el incumplimiento de contrato, el desalojo, pago de indemnización por daños y perjuicios, otorgamiento de escritura, entre otros.

- b. **Materia de familia:** están comprendidos los alimentos, la tenencia, el régimen de visitas y otras que deriven del nexo en la familia. Es de acotar que, en la normativa vigente, en los casos relacionados a la materia de familia, la conciliación es facultativa, es decir, no es obligatoria para acudir al ámbito jurisdiccional.
- c. **Materia laboral:** están comprendidos Forma de pago de beneficios sociales, remuneraciones insolutas, indemnización por despido arbitrario y gratificaciones.

Materias no conciliables

El Decreto Supremo N.º 014-2008-JUS (2008), decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N.º 1070 (en adelante el reglamento), establece taxativamente cuáles materias no se pueden conciliar, a decir: Son materias no conciliables, la nulidad del acto jurídico, la declaración judicial de heredero, la violencia familiar, las materias que se ventilan ante el proceso contencioso administrativo y los procesos de impugnación judicial de acuerdos a que se refiere el artículo 139 de la Ley General de Sociedades y las pretensiones de nulidad a que se refiere el artículo 150 de la misma norma, por ser materias indisponibles, y todas aquellas pretensiones que no sean de libre disposición por las partes conciliantes (Artículo 8).

Procedimiento de la conciliación

Según el Reglamento, el procedimiento conciliatorio empieza con la solicitud de conciliación (debe cumplir los requisitos formales), la cual, puede ser solicitada de manera escrita u oral por alguna o ambas partes, sean estas persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera; a su vez, la audiencia de conciliación puede ser realizada de forma presencial o virtual; en el caso de esta última, es necesario hacer el pedido al centro de conciliación, el cual, debe tener una mesa virtual o un correo electrónico que cumpla esa función para celebrar este tipo de

audiencias virtuales (Artículo 6).

Después de recibida la solicitud, se debe designar, dentro del día hábil siguiente, al conciliador que se encargará de darle trámite al procedimiento de conciliación, el cual, a su vez, debe elaborar las invitaciones a la audiencia, teniendo para esto, un plazo de tres días hábiles. Cabe precisar que la fecha de la audiencia no debe superar los diez días hábiles de presentada la solicitud, y la notificación de la invitación, debe realizarse mínimo tres días antes de la mencionada audiencia. En caso tal que, una de las partes no concurra a esta audiencia, el conciliador debe señalar una nueva fecha para que esta se realice, tomando en cuenta las mismas indicaciones (Artículo 15).

Asimismo, el reglamento indica que para la realización de la audiencia se deben tener en cuentas varias reglas, las cuales varían dependiendo si la audiencia es de manera presencial o por medios electrónicos. En cuanto a la primera, se debe permitir a las partes que sean asesoradas por alguien de su confianza o personas que le brinden información especializada; en caso tal que la audiencia se realice en varias sesiones, se debe dejar constancia de dicha interrupción en el acta correspondiente, y fijarse la fecha y hora de la continuación de la audiencia. Por otro lado, se debe concluir el procedimiento en el supuesto de que ambas partes falten a la primera sesión o una de ellas falte a ambas sesiones. Solo se realiza una segunda invitación, en el supuesto que solo asista una de las partes a la audiencia de conciliación. Otro supuesto que da por concluido el procedimiento, es la falta de deseo de conciliar de las partes después de que el conciliador ha promovido el diálogo y algunas salidas al conflicto.

Por otra parte, respecto a la segunda, es decir, cuando la audiencia de conciliación se realiza por medios electrónicos, después de notificada la invitación,

puede ser objetada dentro del plazo de dos días hábiles, si la parte invitada no lo hace, se presume la conformidad de la misma; pero en el supuesto contrario, el conciliador reprograma la fecha para una audiencia presencial. De igual manera se debe tener en cuenta, que el conciliador debe estar presente en el centro de conciliación, a no ser que tenga autorización de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (DCMA).

Asimismo, si una de las partes no cuenta con los medios electrónicos, puede asistir de manera presencial al centro de conciliación; si alguna de las partes no asiste a la primera audiencia, el conciliador debe señalar fecha para la realización de la segunda audiencia virtual notificando a ambas partes. Por otro lado, cuando las partes están presentes, el conciliador procede a grabar la audiencia, solicitándole a las partes que exhiban su documento de identificación. En el momento en que las partes empiecen a debatir sus pretensiones, el conciliador debe parar la grabación, y reiniciarla cuando esta termine. La grabación no puede ser editada después de que concluya.

En esa misma línea, si se presentan problemas de conexión, el conciliador debe buscar los medios para retomar la comunicación a través de algún aplicativo, de no poder lograrlo, debe programar nueva fecha de audiencia. En el supuesto que la audiencia se deba realizar en más de una sesión, debe dejarse expresa constancia de la interrupción en el acta digital correspondiente.

Acta y acuerdo conciliatorio

Según el Reglamento: el acta que contiene el acuerdo entre las partes es un documento privado, que incluso si fuera declarado nulo, no afectaría al acuerdo, acuerdo que debe ser cierto, expreso y exigible y contener la declaración expresa del Abogado del centro de conciliación verificando la legalidad del acuerdo. (Artículo 22).

Centros de conciliación extrajudicial

Según el Reglamento, son personas jurídicas que poseen una autorización de funcionamiento, tienen la exclusividad para realizar las conciliaciones extrajudiciales. En el supuesto de que sean sancionados con desautorización, no podrán solicitar una nueva autorización de funcionamiento por el plazo de dos años. (Artículo 25)

Conciliador extrajudicial

Según el Reglamento: El conciliador es la persona acreditada por el MINJUS para el ejercicio de la función conciliadora, quien para su desempeño requiere encontrarse adscrito a un Centro de Conciliación autorizado por el MINJUS y tener vigente la habilitación en el RNU del MINJUS (Artículo 32).

Para la respectiva acreditación, se debe cumplir con varios requisitos, entre los cuales, el más importante es el original de la constancia de asistencia y de aprobación del curso de formación de conciliadores extrajudiciales debidamente suscrita por el representante legal del Centro de Formación y Capacitación (Artículo 33).

Obligaciones del conciliador extrajudicial.

Según el Reglamento, el conciliador extrajudicial tiene bastantes obligaciones, entre las más importantes se tiene la de llevar a cabo el procedimiento conciliatorio en el local autorizado y cumpliendo lo estipulado en la Ley y su Reglamento; redactar las invitaciones y las actas de conciliación; asistir a la audiencia de conciliación para la cual fue designado como conciliador; verificar que los poderes y la representación de personas naturales estén de acuerdo al artículo 14 de la Ley; poner fin al procedimiento de conciliación; no tener una causal de impedimento o recusación; entre otros. (Artículo 44).

Variable 2: Carga procesal

Concepto.

Salazar (2018) dice que la carga procesal o la congestión se presenta cuando: “el aparato judicial establecido por la Constitución y la Ley, no es capaz de responder oportunamente a las necesidades de las personas” (como se citó en Torres, 2002, p. 60)

En mis propias palabras, la carga procesal es la carga laboral que tiene el órgano jurisdiccional, la cual, es nada menos que todos los expedientes pendientes de resolución sin importar la instancia o estado en que se encuentren. Esta carga procesal ha ido aumentando con el pasar de los años, lo que genera, en cierta manera, una indefensión en los justiciables.

Juicios retardados

Se consideran juicios retardados a todos aquellos procesos de los cuales la jurisdicción tiene conocimiento y aunque el plazo para darles solución ha prescrito, aún siguen sin resolver por parte de los jueces competentes.

El caso de nuestro país vecino Colombia no es diferente en cuanto a la CP. Al respecto, Yepes (2022) señala que en la historia jurisdiccional en Colombia ha estado presente la congestión judicial y demora en la solución de conflictos, por lo que, se ha buscado soluciones, entre ellas, la oralidad, que en palabras del autor, solo fue algo superficial, pues, incluso, el problema se agravó, por lo que, es necesario conocer la raíz de dicha problemática con el propósito de dar solución a la misma.

De igual manera, el autor considera que, sin que sea importante el sistema procesal que se use, es necesario conocer la raíz del problema, para poder darle una solución definitiva, ya que, de esa manera, se garantizaría una adecuada administración de justicia, que no es más que una garantía y un derecho

constitucional, ayudando, de esa manera, a alcanzar la paz y asegurar el respeto a la dignidad de cada persona.

En esa misma línea, el autor reconoce que el sistema judicial colombiano tiene un grave problema, el retraso en la solución de los conflictos que tiene conocimiento; esto debido a varios factores, entre ellos, el aumento de casos judiciales y la poca capacidad del estado para darles solución. Es necesario señalar que se han buscado soluciones como la oralidad en los procesos, pero que, lamentablemente no han dado los resultados esperados, incluso, se considera que el problema es incluso más grave.

En mis palabras, creo que el autor quiso decir que el gobierno colombiano solo ha puesto “pañitos de agua tibia” al problema, sin brindar una solución adecuada, esto debido, a la falta de conocimiento de la verdadera raíz del problema, por eso se vuelve en imperante la necesidad de conocerla, para darle esa solución que los justiciables esperan recibir.

En el país, se tiene el mismo problema, según el Portal La Ley (2019), en el 2018, la carga procesal del Poder Judicial era 3'159,446 expedientes; de los cuales, 2'593,132 eran expedientes en trámite, mientras que 566,314 se encontraban en el plazo de impugnación. De los 2'593,132 de expedientes que estaban en trámite, 1'507,204 son expedientes nuevos (ingresos), mientras que 1'085,928 corresponden a la carga de años anteriores.

Se puede acotar que las cifras son alarmantes, y más cuando se sabe que la tendencia en el número de procesos, en vez de disminuir, tiende a subir, por lo que, el darle una pronta solución al problema, se convierte en algo esencial, demandando del estado peruano, compromiso y dedicación, sin las cuales, el problema seguirá haciéndose más grave y produciendo resultados negativos para todos los que recurren a la jurisdicción a resolver sus conflictos.

Demandas.

La demanda puede ser considerada como un acto procesal por medio del cual una persona, sea esta natural o jurídica, recurre ante la jurisdicción para solicitar tutela por considerar que sus derechos han sido vulnerados por otros. Al respecto, Águila (2012), expresa que: “es el acto que determina la apertura de la instancia, en ella el juez hallará las razones de hecho y de derecho que se van a ventilar en el proceso y, que una vez probadas, pueden ser el sustento de la sentencia” (p. 148).

De igual manera, Cabanellas (2009) la define: “Procesalmente, en su acepción principal para el Derecho, es el escrito por el cual el actor o demandante ejercita en juicio civil una o varias acciones o entabla recurso en la jurisdicción contencioso administrativa” (p. 129).

A su vez, Acosta et al. (2013) expresa que:

Suele definírsele jurídicamente a toda petición formulada por las partes ante el órgano jurisdiccional, o la expresión de voluntad encaminada a obtener la satisfacción de un interés. En sentido estricto suele definirse como demanda el acto inicial de la relación procesal, independientemente del tipo de proceso que se inicie. (p. 83)

Naturaleza jurídica.

Águila (2012), expresa que la naturaleza jurídica de la demanda es compleja, para lo cual hace una propuesta teniendo en cuenta los elementos que la integran. Primero, considera a la demanda como un acto procesal, por los efectos que produce; segundo, como acto de postulación, porque mueve la actividad jurisdiccional; y tercero, como acto que determina la apertura de la instancia, porque da inicio a la instancia judicial.

Postulación de la demanda.

La División de estudios jurídicos de Gaceta Jurídica (2015), expresa que:

Es aquella en la que los contendientes presentan el (sic -léase al-) órgano jurisdiccional los temas que van a ser materia de argumentación, prueba y persuasión durante el proceso, sea porque se quiere el amparo de la pretensión o porque se busca su rechazo a través de la defensa. (como se citó en Monroy, 1993, pp. 351-352)

La definición dada por el autor es interesante, ya que, de manera corta, tiene en cuenta los elementos presentes en todo proceso de demanda, las cuales son: las partes procesales; el órgano jurisdiccional; la argumentación; la prueba y el derecho que asiste a las partes, por un lado, de que sea amparada su pretensión (parte recurrente), y del otro, de que ésta sea desestimada (parte recurrida).

De igual manera, el autor expresa que en esta etapa se traslada la pretensión a la parte demandada, quien podrá asumir diferentes posiciones; luego, viene la etapa probatoria; y por último, la etapa resolutoria, en la que el juez deberá limitarse a resolver únicamente lo solicitado por las partes.

En esa misma línea, el autor expresa que esta etapa tiene como objetivos proponer pretensiones y defensas; exigir preliminarmente el cumplimiento de los requisitos para una relación procesal válida; sanear la relación procesal por acto del juez o exigencia de las partes; provocar la conciliación; precisar los puntos controvertidos; juzgar anticipadamente el proceso y crear las condiciones de desarrollo normal del proceso (como se citó en Monroy, 1993)

2.3 Definición conceptual de la terminología empleada

Pretensiones

Ortiz y Pérez (2004) indican que son las peticiones o reclamaciones que se

presentan frente al órgano jurisdiccional. Hay de tres tipos, las declarativas, las constitutivas y las condenatorias. Las primeras, piden que se declare la existencia o no de un vínculo jurídico; las segundas, que se constituyan, modifiquen o extingan las mismas; y las terceras, que se obligue a una de las partes a cumplir con una obligación de dar, hacer o no hacer.

Jurisdicción

Monroy (2013) refiere que la palabra jurisdicción tiene varias acepciones, tales como, la facultad de decidir válidamente dentro de un territorio determinado; rama del derecho que resuelve una controversia; poder del estado sobre los ciudadanos a través de las leyes; y, por último, el poder que tiene el estado para resolver una controversia entre particulares. Para dicho autor, la mayoría de las acepciones son equívocas.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de la investigación

Tipo

Según la finalidad, es básico o puro, toda vez que, es un trabajo teórico y está basado en una problemática real. Al respecto, Cruz et al. (2019), refiere que este método busca generar conocimiento en base al estudio de teorías y principios sin hacer comparaciones.

Según el enfoque, el presente estudio es de tipo cuantitativo, toda vez que, los se empleó la estadística y los resultados se obtuvieron mediante una encuesta aplicada a cien habitantes de Maynas.

Según el nivel, es explicativa observacional, toda vez que, busca probar la influencia entre las variables desarrolladas en la presente tesis, es decir, la influencia que tiene la CEJ con la CP en el primer juzgado civil de Maynas en el año 2021. Al respecto, Puente y Salinas (2020) refieren que el tipo correlacional en una investigación, busca conocer la relación y el comportamiento entre las variables de la misma. (como se citó en Hernández, 2014). En esa misma línea, Müggenburg y Pérez (2007) haciendo referencia a Burns y Grove, indica que ellos sostienen que el tipo es correlacional descriptivo.

Según el tiempo en que ocurre, es de tipo prospectivo. Al respecto, Müggenburg y Pérez (2007) señalan que “los estudios pospectivos son los estudios cuya información se consigue conforme se van registrando los hechos” (p. 36).

Si se han realizado dos o más medidas de los datos, el estudio es longitudinal. Al respecto, Müggenburg y Pérez (2007) señalan que los estudios longitudinales son los estudios en los cuales se recolectan los datos en varios periodos o momentos de tiempo.

Diseño

En el presente informe las características de los conceptos que abordo, no permiten la manipulación de variables, por lo tanto, el diseño de indagación es no experimental - correlacional. Al respecto Hernández et al. (2014), refiere que el diseño correlacional quiere establecer si existe o no asociación entre dos o más variables.

3.2 Población y muestra

Población

Son cien habitantes de Maynas.

Muestra

Aunque en términos generales es una población pequeña, en el presente estudio se trabajó con la totalidad de la población.

3.3 Hipótesis

Hipótesis general

Hi: Es probable que, la conciliación extrajudicial influya en la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.

Ho: No es probable que, la conciliación extrajudicial influya en la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.

Hipótesis específica 1

Hi: Es probable que, el carácter de obligatoriedad de la conciliación extrajudicial influya en los juicios retardados en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.

H0: No es probable que, el carácter de obligatoriedad de la conciliación extrajudicial influya en los juicios retardados en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.

Hipótesis específica 2

Hi: Es probable que, la resolución de conflictos a través de la conciliación extrajudicial influya en la postulación de las demandas en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.

Ho: No es probable que, la resolución de conflictos a través de la conciliación extrajudicial influya en la postulación de las demandas en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.

3.4 Variables - Operacionalización

Tabla 9

Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE
Conciliación Extrajudicial	Carácter de obligatoriedad	Prerrequisito	Es prerrequisito o no	Categórica
		Solicitud de conciliación	Se presenta o no	Categórica
	Resolución de conflictos	Acuerdo entre las partes	Hay acuerdo o no	Categórica
		Concesiones recíprocas	Hay concesiones o no	Categórica
Carga procesal	Juicios retardados	Incumplimiento de plazos	Se incumple el plazo o no	Categórica
		Impulso de oficio	Se impulsa de oficio o no	Categórica
	Postulación de las demandas	Calificación de la demanda	Se califica la demanda o no	Categórica
		Admisibilidad	Se admite la demanda o no	Categórica

3.5 Métodos y técnicas de investigación

Método

La Universidad Politécnica Hispano Mexicana (2009) refiere que en una investigación científica existen dos tipos de métodos que nos ayudan analizar e interpretar la información; el deductivo y el inductivo. El primero, se aplica de lo general a lo específico, mientras que, el segundo, de lo específico a lo general. En este trabajo se aplicó el método inductivo.

Técnicas

La Universidad Politécnica Hispano Mexicana (2009) refiere que las técnicas sirven para la recolección de información indispensable para la indagación. Adicionalmente se empleó la técnica de fue la encuesta. Al respecto, Arias (2020) refiere que es una herramienta que sirve para conocer la opinión o percepción de las personas encuestadas mediante un cuestionario.

3.6 Procesamiento de los datos

Los datos se analizaron a través del programa estadístico SPSS; el investigador interpretó estadísticamente, empleando la estadística no paramétrica.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1 Análisis de fiabilidad de las variables

Validez del instrumento de la variable conciliación extrajudicial

Tuanama et al. (2017), clasifica los rangos de fiabilidad, teniendo en consideración el coeficiente alfa de Cronbach, como se detalla a continuación:

Tabla 10

Nivel de fiabilidad – Alfa de Cronbach

Índice	Nivel de fiabilidad	Valor de Alfa de Cronbach
1	Excelente]0.9, 1]
2	Muy Bueno]0.7, 0.9]
3	Bueno]0.5, 0.7]
4	Regular]0.3, 0.5]
5	Deficiente	0, 0.3]

La validación del contenido del instrumento fue realizado estadísticamente a través del programa SPSS, versión 29.0.0.0

Tabla 11

Casos procesados variable conciliación extrajudicial

	N	%
Válido	100	100.0
Excluido	0	.0
Total	100	100.0

De acuerdo a la tabla 11, fueron procesados 100 casos, de los cuales, 100 (100.0%) fueron considerados válidos, y ninguno fue excluido. Teniendo en cuenta estos resultados, se empleó el alfa de Cronbach para calcular la fiabilidad de la herramienta.

Tabla 12

Fiabilidad de la variable conciliación extrajudicial

Alfa de Cronbach	N de elementos
.632	10

De acuerdo a la tabla 12, de 10 elementos analizados, el alfa de Cronbach es de 0.632, lo cual indica que la fiabilidad del instrumento es buena.

Validez del instrumento de la variable carga procesal

La validación del contenido del instrumento fue realizado estadísticamente a través del programa SPSS, versión 29.0.0.0

Tabla 13

Casos procesados variable carga procesal

	N	%
Válido	100	100.0
Excluido	0	.0
Total	100	100.0

De acuerdo a la tabla 13, fueron procesados 100 casos, de los cuales, 100 (100.0%) fueron considerados válidos. Teniendo en cuenta estos resultados, se aplicó el alfa de Cronbach para determinar la fiabilidad del instrumento.

Tabla 14

Fiabilidad de la variable carga procesal

Alfa de Cronbach	N de elementos
.743	12

De acuerdo a la tabla 14, de 12 elementos analizados, el alfa de Cronbach es de 0.743, lo cual indica que la fiabilidad del instrumento es muy buena.

4.2 Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Siguiendo a Hernández et al (2014), los resultados de la investigación deben ser analizados después de que son procesados; análisis que, en los últimos años, no se acostumbra realizar manualmente, antes bien, aprovechando la tecnología, los datos son analizados por computadora a través de un programa computacional, que,

en la presente investigación, se trata del programa SPSS versión 29.

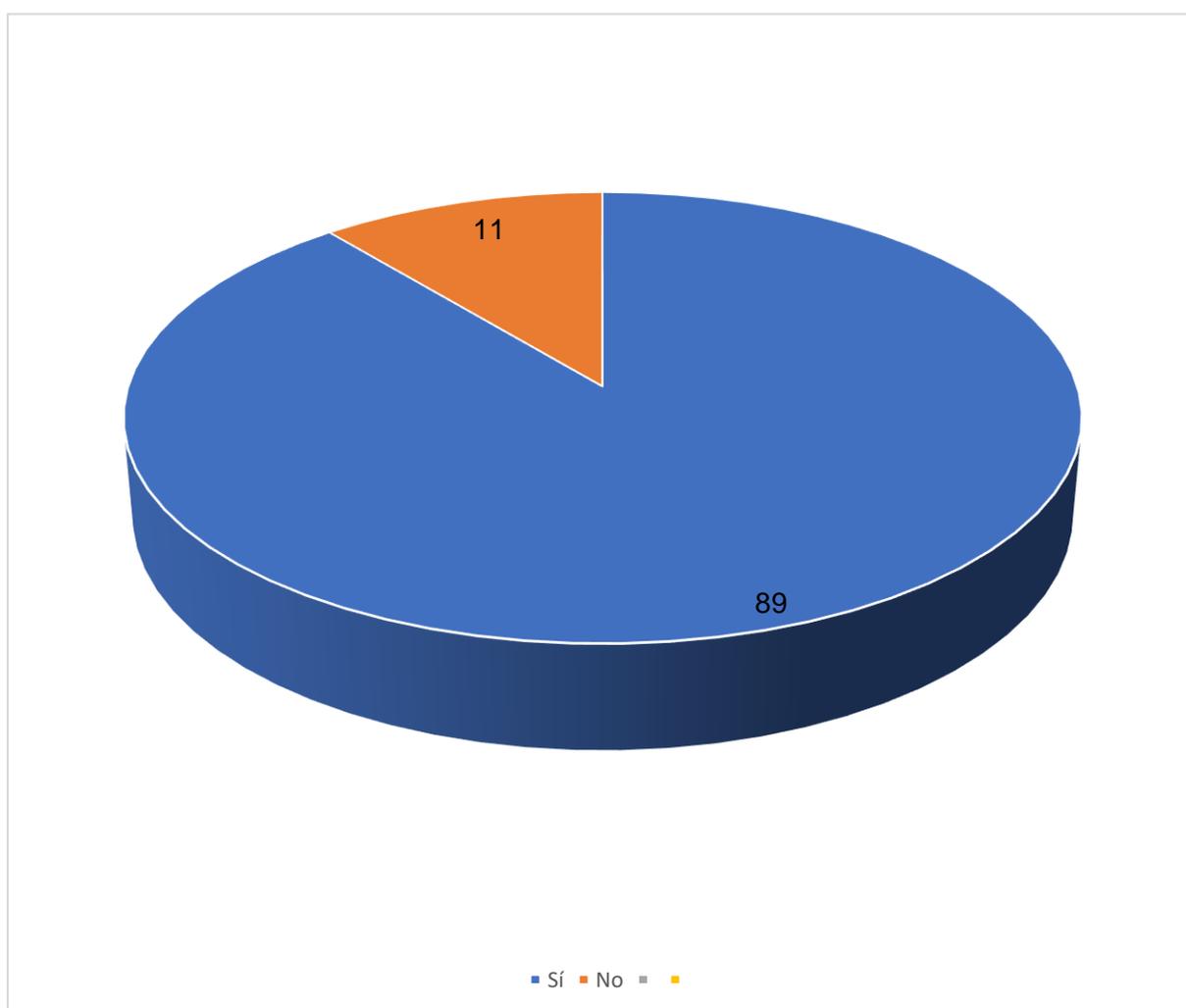
Tabla 15

Conciliación extrajudicial efectiva para resolver conflictos

	N	%
Si	89	89,0
No	11	11,0
Total	100	100,0

Figura 1

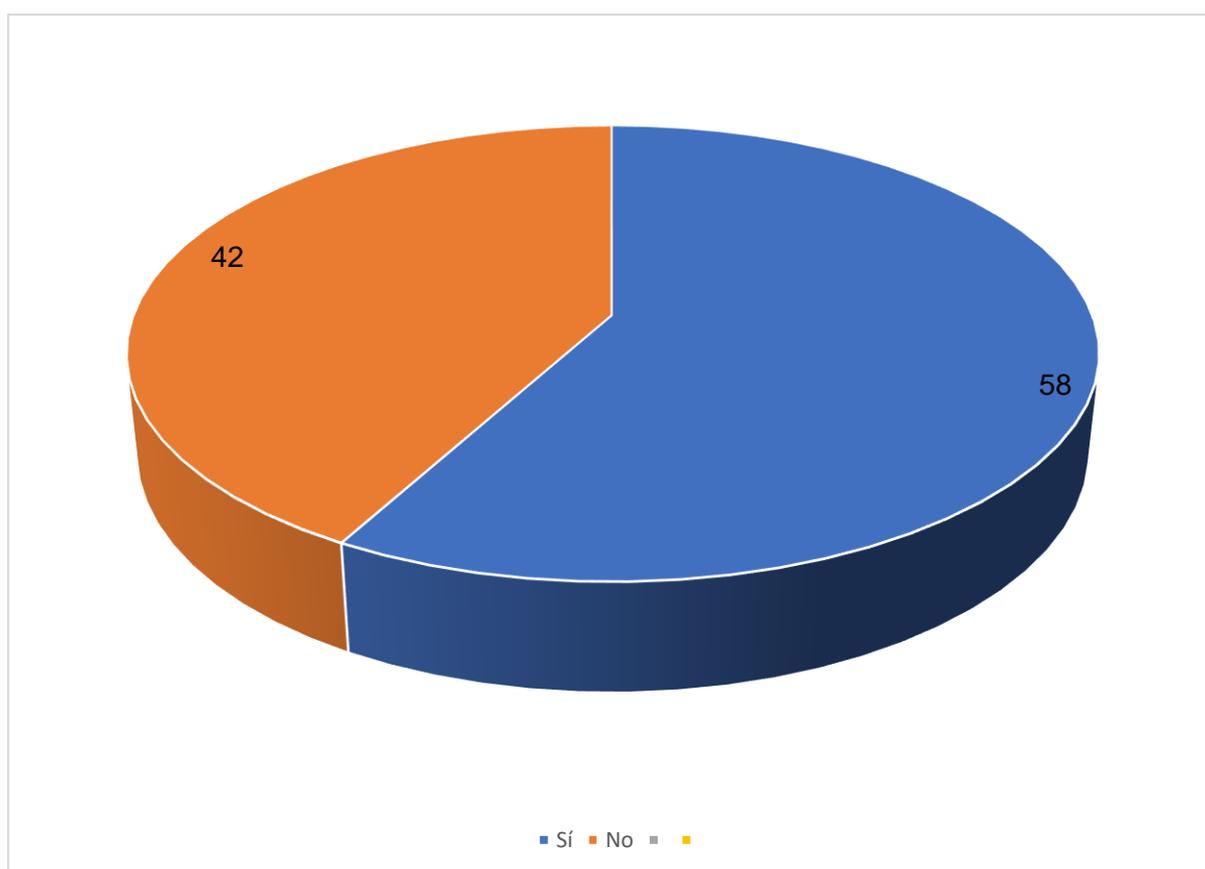
Proporciones de la tabla 15



Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 89 (89.0%) consideran que la CEJ es un mecanismo efectivo para resolver conflictos; 11 (11.0%) consideran que no.

Tabla 16*Obligatoriedad acudir a conciliación extrajudicial antes de presentar demanda*

	N	%
Sí	58	58.0
No	42	42.0
Total	100	100.0

Figura 2*Proporciones de la tabla 16*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 58 (58.0%) saben cuándo es obligatorio acudir a una CEJ antes de presentar una demanda; 42 (42.0%) no saben.

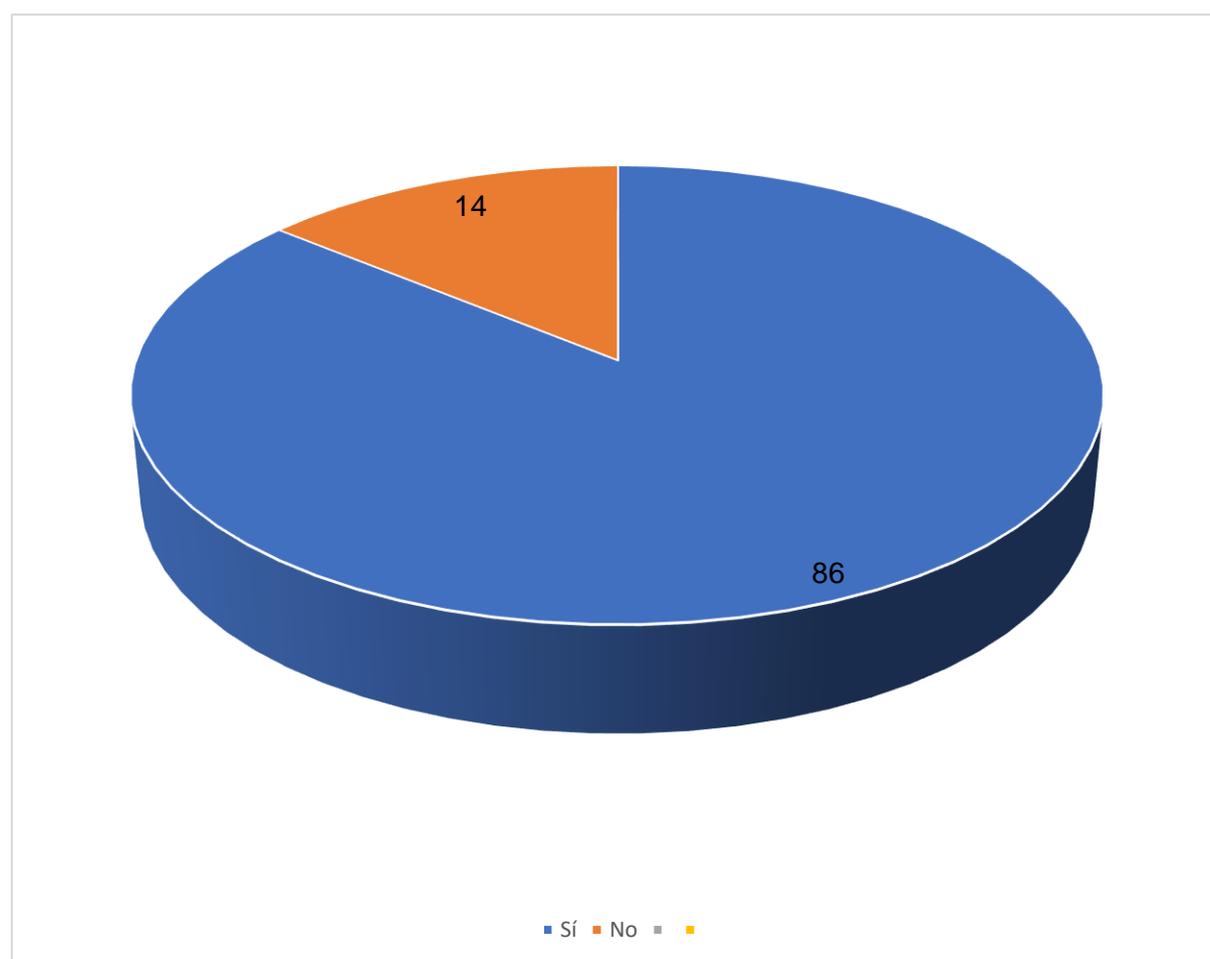
Tabla 17

Obligatoriedad acudir a conciliación extrajudicial antes de presentar demanda en una buena medida

	N	%
Sí	86	86.0
No	14	14.0
Total	100	100.0

Figura 3

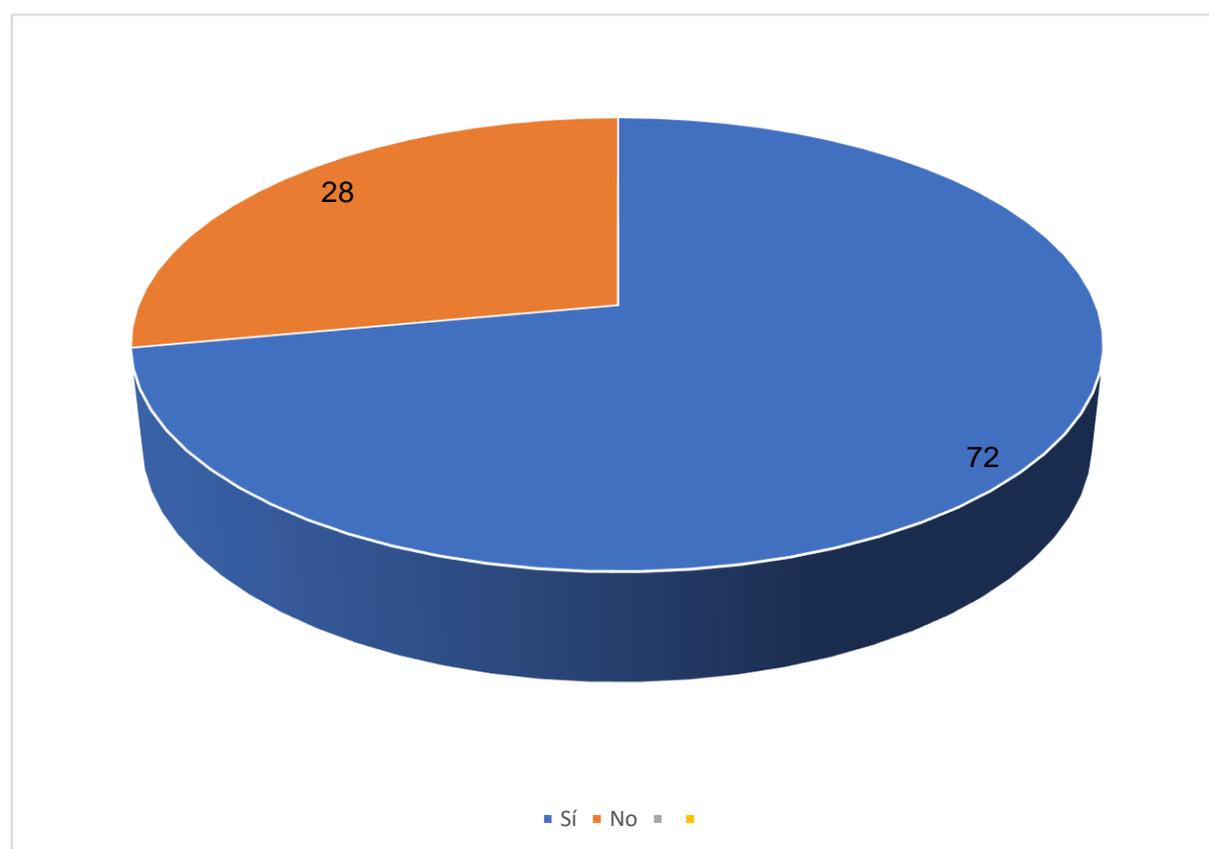
Proporciones de la tabla 17



Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 86 (86%) consideran que la obligatoriedad de acudir a una CEJ antes de presentar una demanda es una buena medida; 14 (14%) consideran que no.

Tabla 18*Trabajo de los centros de conciliación extrajudicial*

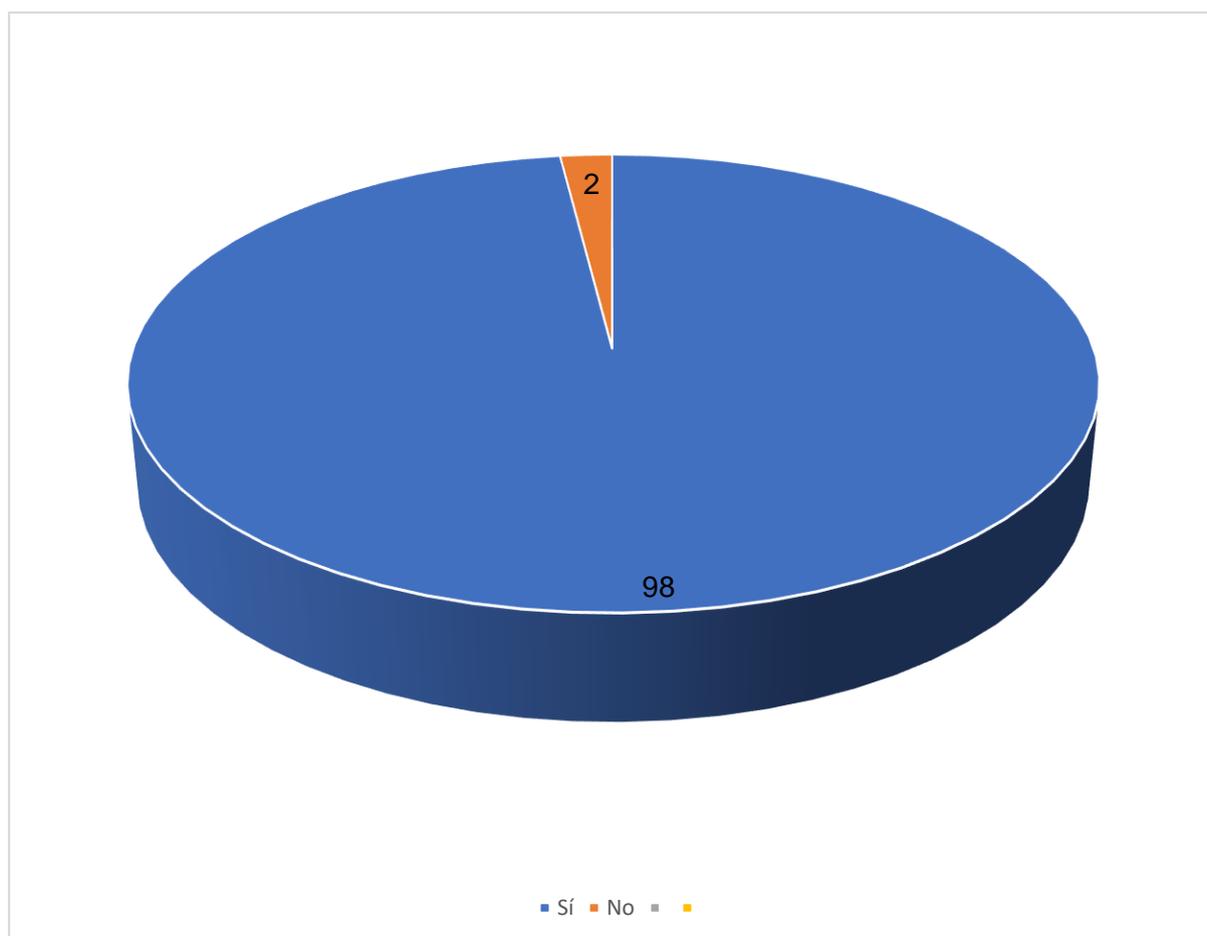
	N	%
Sí	72	72.0
No	28	28.0
Total	100	100.0

Figura 4*Proporciones de la tabla 18*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 72 (72%) consideran que los centros de conciliación se toman en serio su trabajo; 28 (28%) consideran que no.

Tabla 19*Conciliador y sus funciones en la audiencia de conciliación extrajudicial*

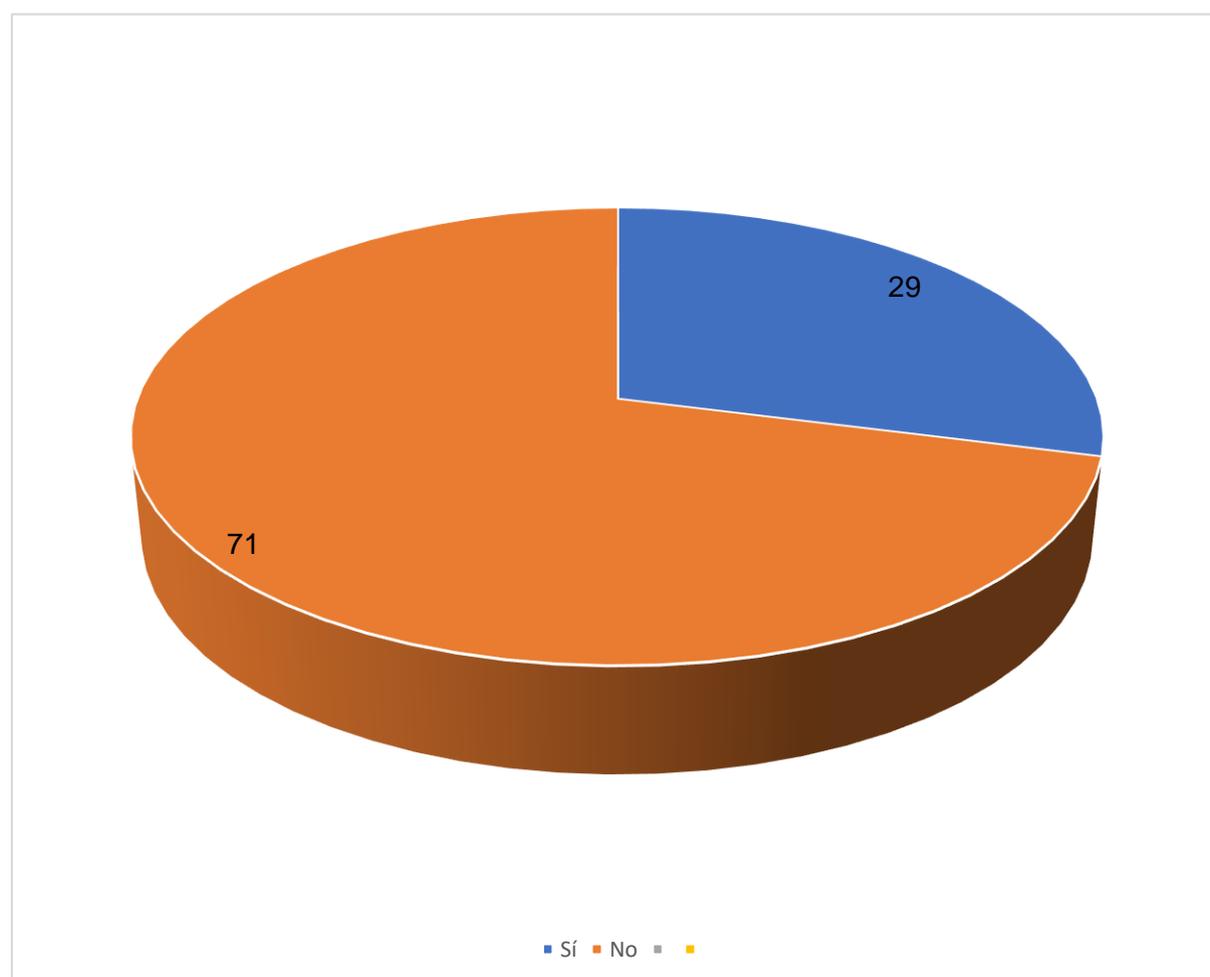
	N	%
Sí	98	98.0
No	2	2.0
Total	100	100.0

Figura 5*Proporciones de la tabla 19*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 98 (98%) consideran que el conciliador debería cumplir a cabalidad sus funciones al momento de desarrollar la audiencia de conciliación extrajudicial; 2 (2%) consideran que no.

Tabla 20*Resolución de conflictos de manera rápida*

	N	%
Sí	29	29.0
No	71	71.0
Total	100	100.0

Figura 6*Proporciones de la tabla 20*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 29 (29%) consideran que los conflictos judiciales se resuelven de forma rápida; 71 (71%) consideran que no.

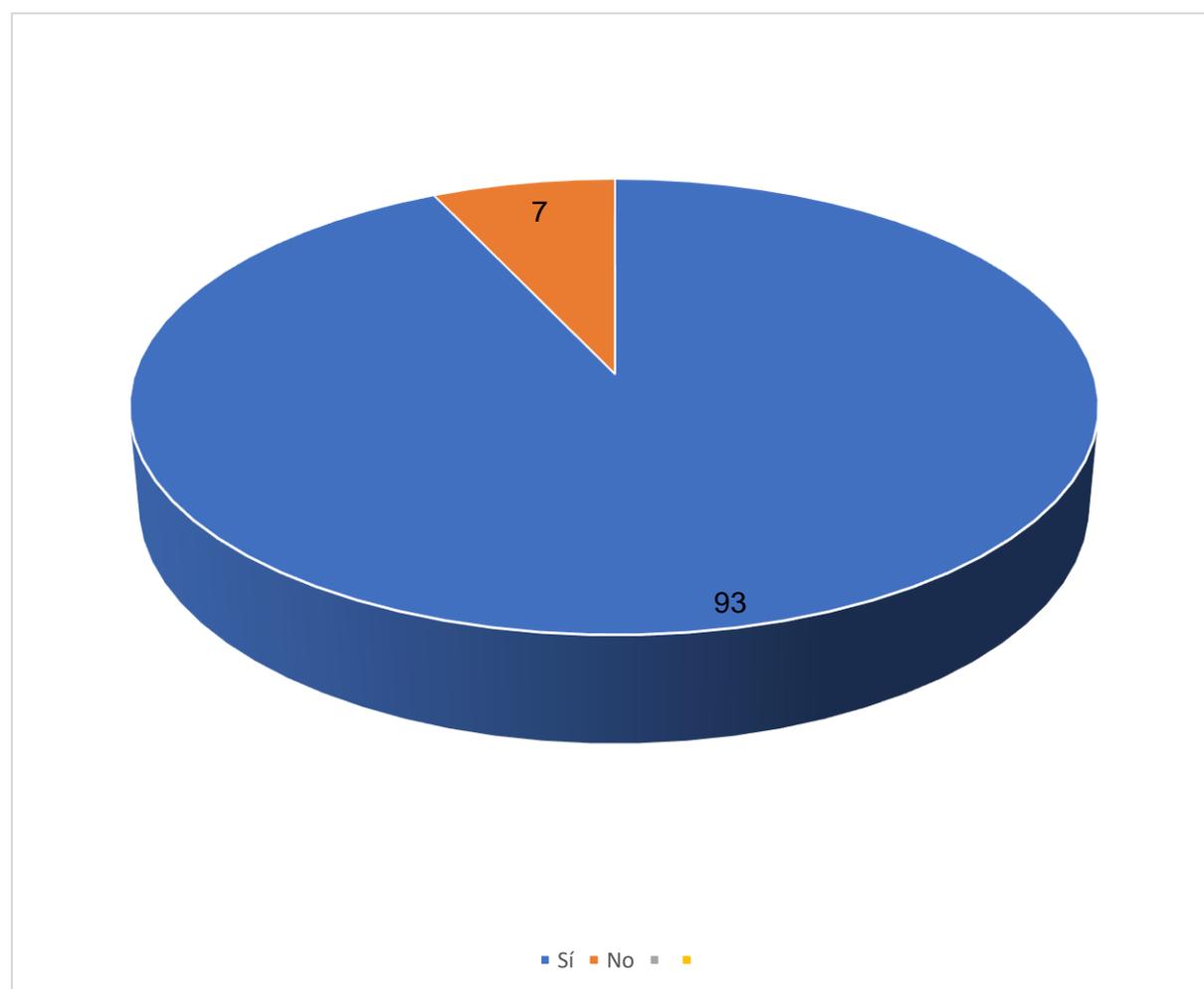
Tabla 21

Solucionar conflictos mediante conciliación extrajudicial, beneficia a las personas que participan en ella

	N	%
Sí	93	93.0
No	7	7.0
Total	100	100.0

Figura 7

Proporciones de la tabla 21



Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 93 (93%) consideran que la solución de conflictos mediante la CEJ beneficia a las personas que participan en ella; 7 (7%) consideran que no.

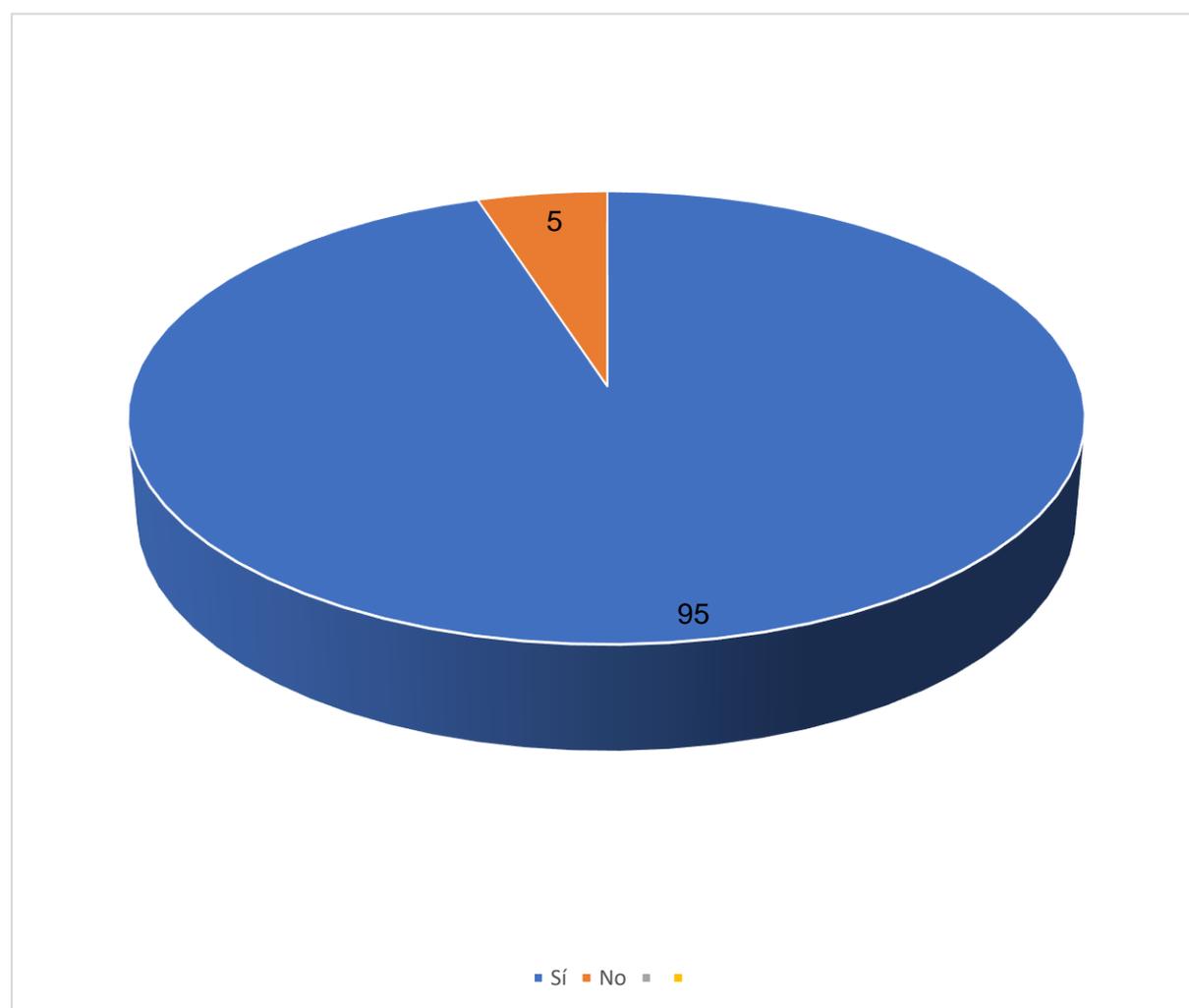
Tabla 22

Disposición para resolver conflictos a través de la conciliación extrajudicial

	N	%
Sí	95	95.0
No	5	5.0
Total	100	100.0

Figura 8

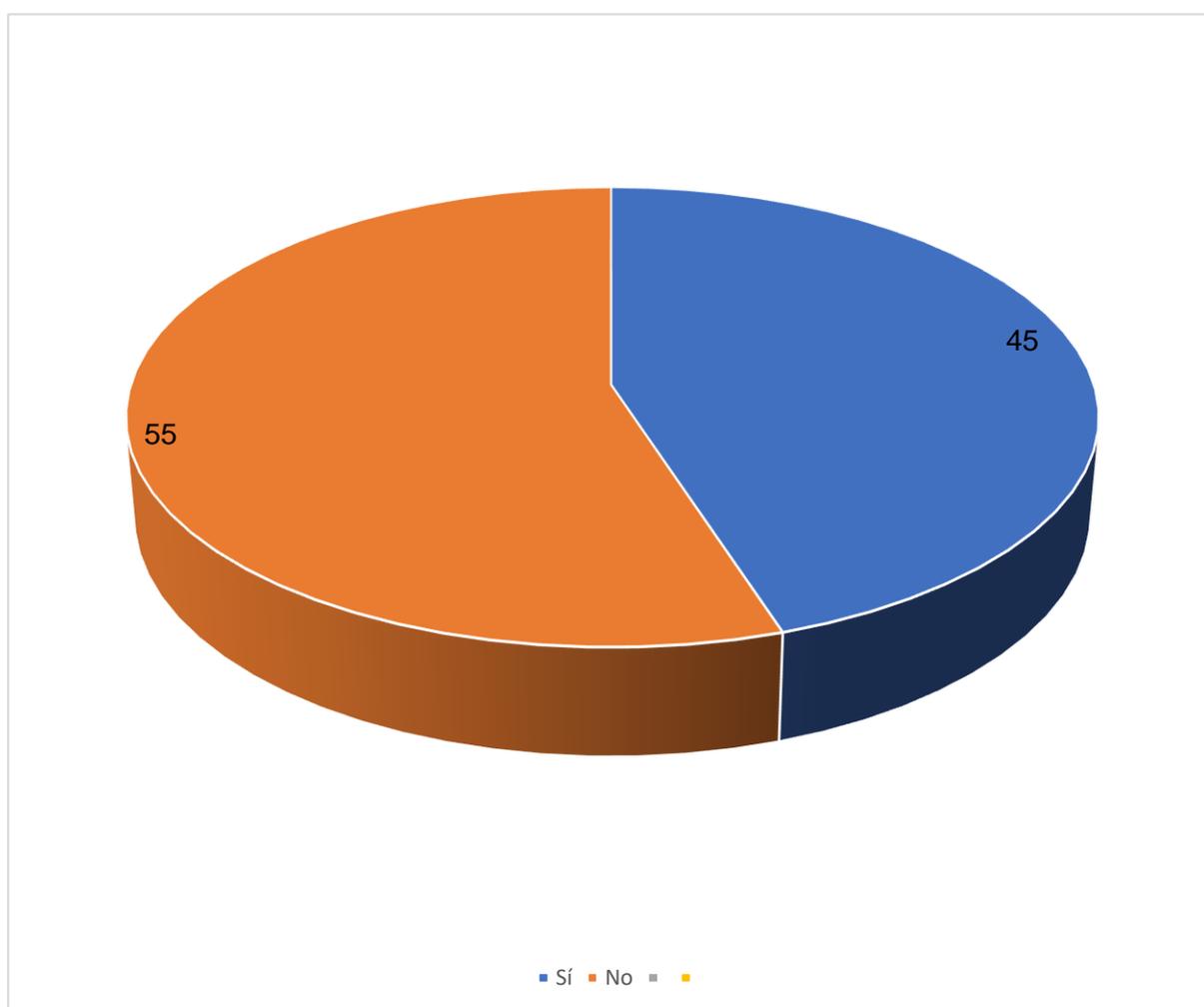
Proporciones de la tabla 22



Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 95 (95%) consideran que la solución de conflictos mediante la CEJ beneficia a las personas que participan en ella; 5 (5%) consideran que no.

Tabla 23*Ceder a la pretensión del otro para resolver el conflicto*

	%	%
Sí	45	45.0
No	55	55.0
Total	100	100.0

Figura 9*Proporciones de la tabla 23*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 45 (45%) consideran que ceder a la pretensión del otro es una buena acción para resolver el conflicto; 55 (55%) consideran que no.

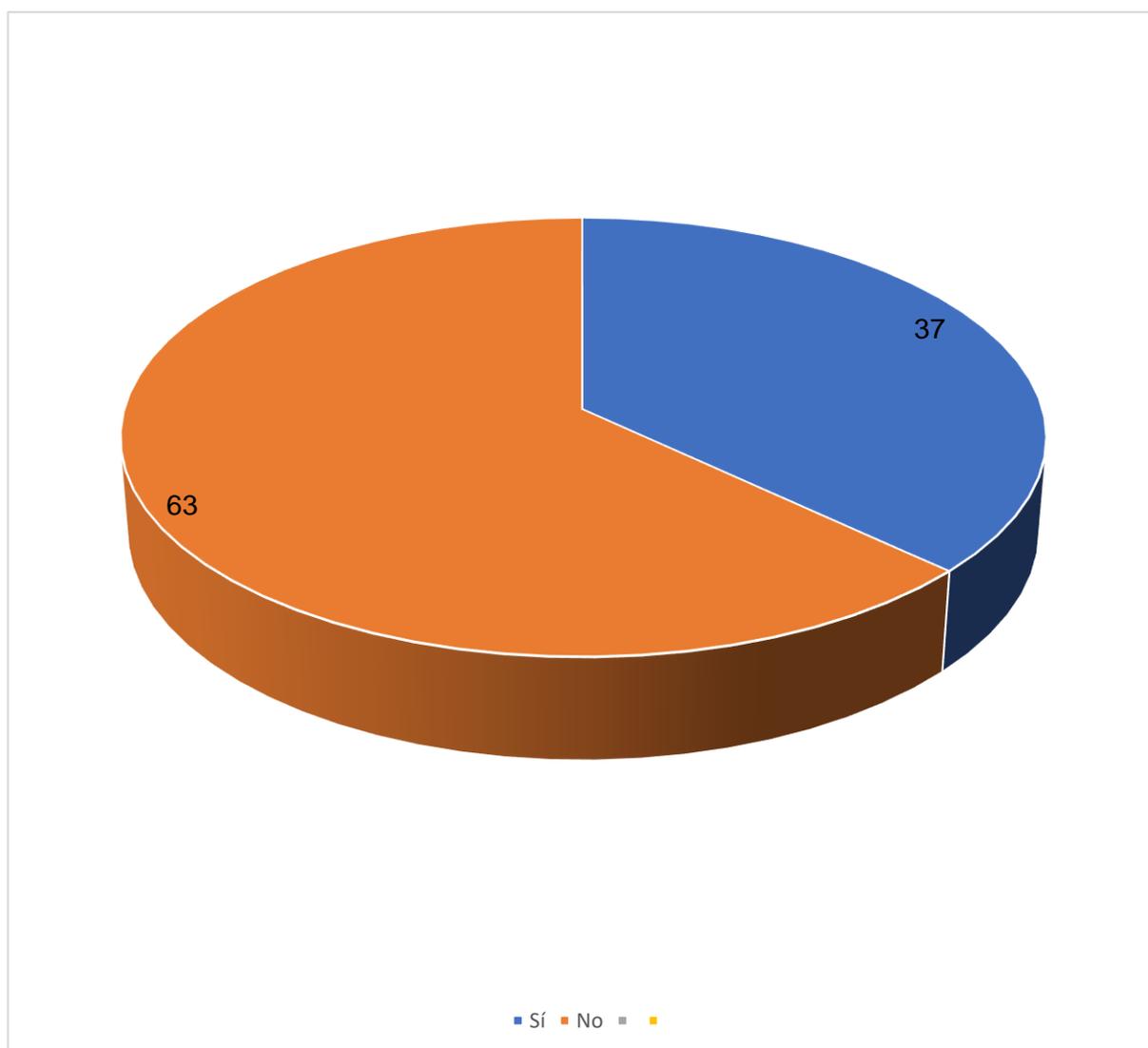
Tabla 24

Participar de una conciliación extrajudicial para resolver un conflicto

	N	%
Sí	37	37.0
No	63	63.0
Total	100	100.0

Figura 10

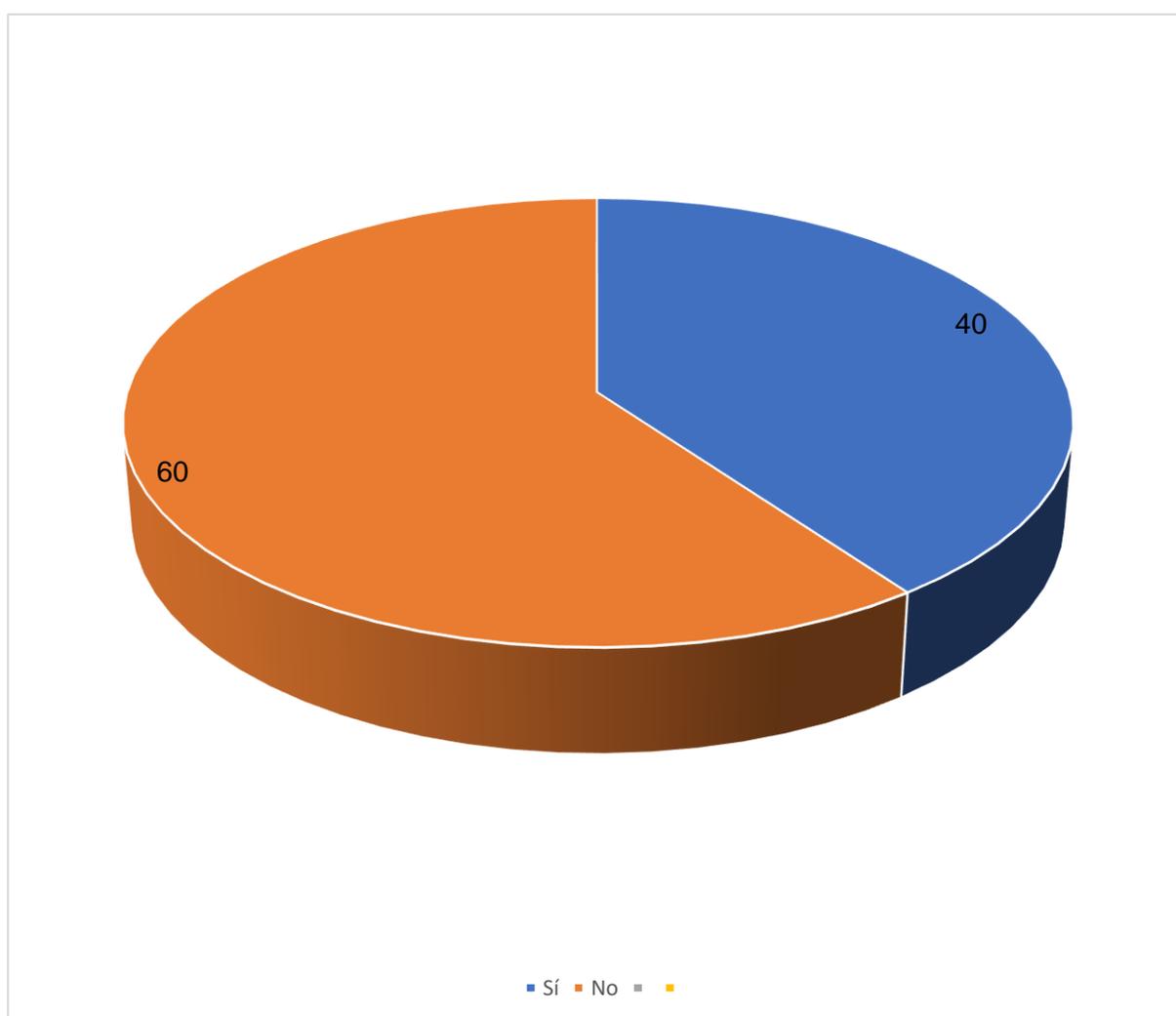
Proporciones de la tabla 24



Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 37 (37%) han participado de una CEJ para resolver un conflicto; 63 (63%) no lo han hecho.

Tabla 25*Plazo para resolver un proceso judicial*

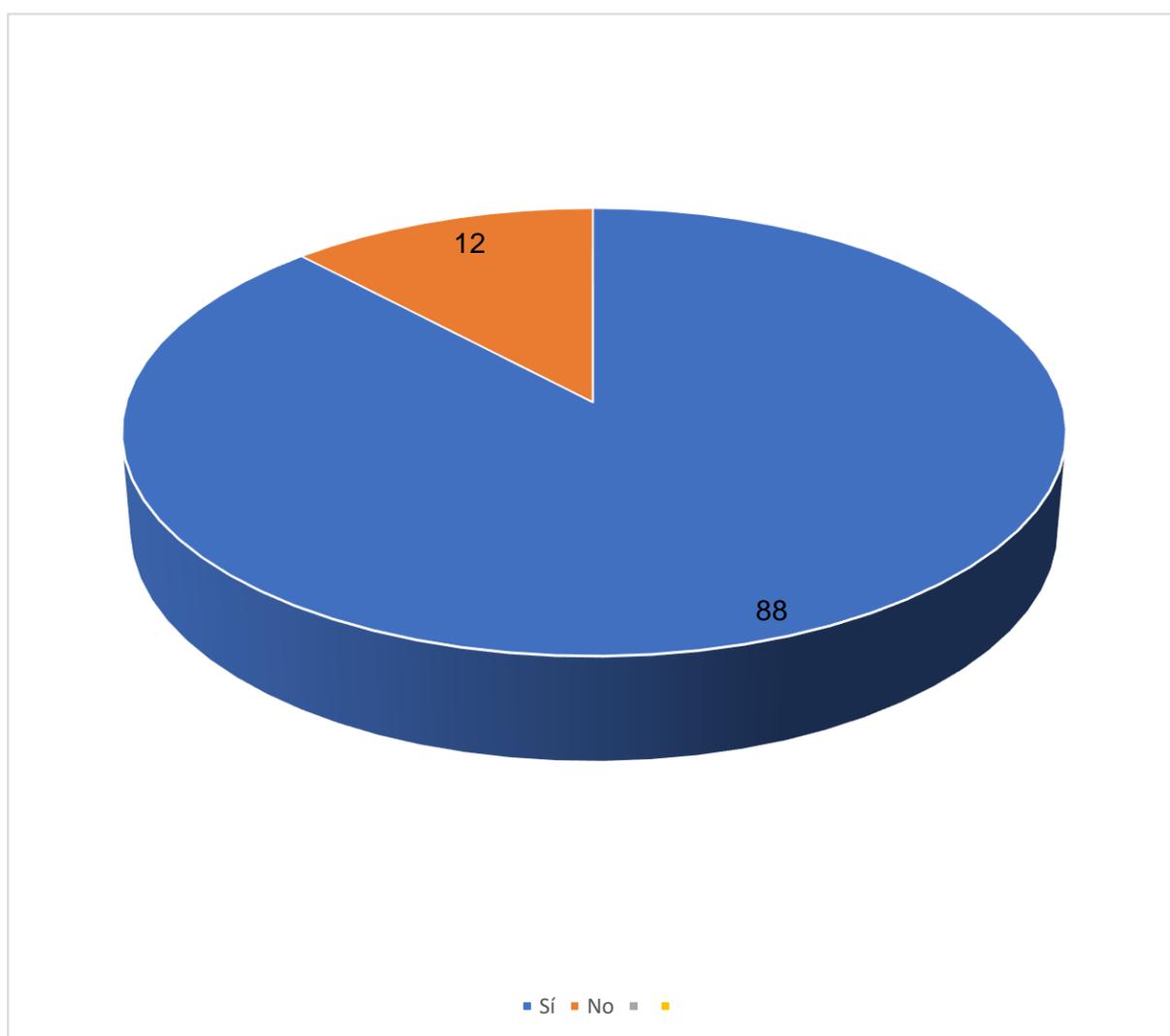
	N	%
Sí	40	40.0
No	60	60.0
Total	100	100.0

Figura 11*Proporciones de la tabla 25*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 40 (40%) consideran que los procesos judiciales a pesar de tener un plazo límite para resolverse, afectan positivamente la carga procesal; 60 (60%) consideran que no.

Tabla 26*Disminución de la carga procesal sin respetar el plazo establecido*

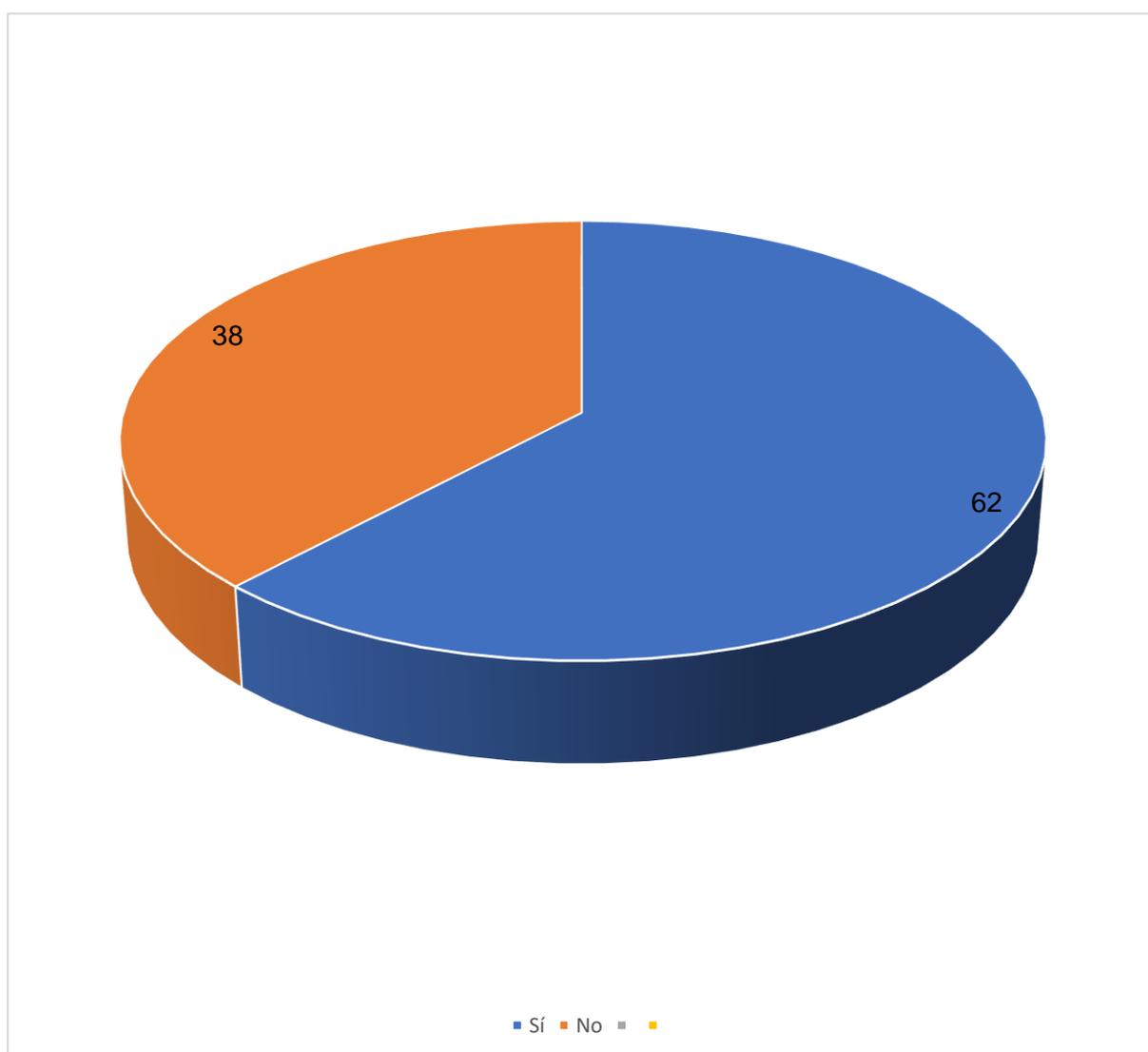
	N	%
Sí	88	88.0
No	12	12.0
Total	100	100.0

Figura 12*Proporciones de la tabla 26*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 88 (88.0%) consideran que a pesar de que los juicios se resuelven sin respetar los plazos establecidos por la ley, la CP disminuye; 12 (12.0 %) consideran que no.

Tabla 27*Responsabilidad del sistema de justicia para resolver los juicios*

	N	%
Sí	62	62.0
No	38	38.0
Total	100	100.0

Figura 13*Proporciones de la tabla 27*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 62 (62%) consideran que, a pesar de que el sistema de justicia es responsable de los juicios, éstos se resuelven tardíamente; 38 (38%) consideran que no.

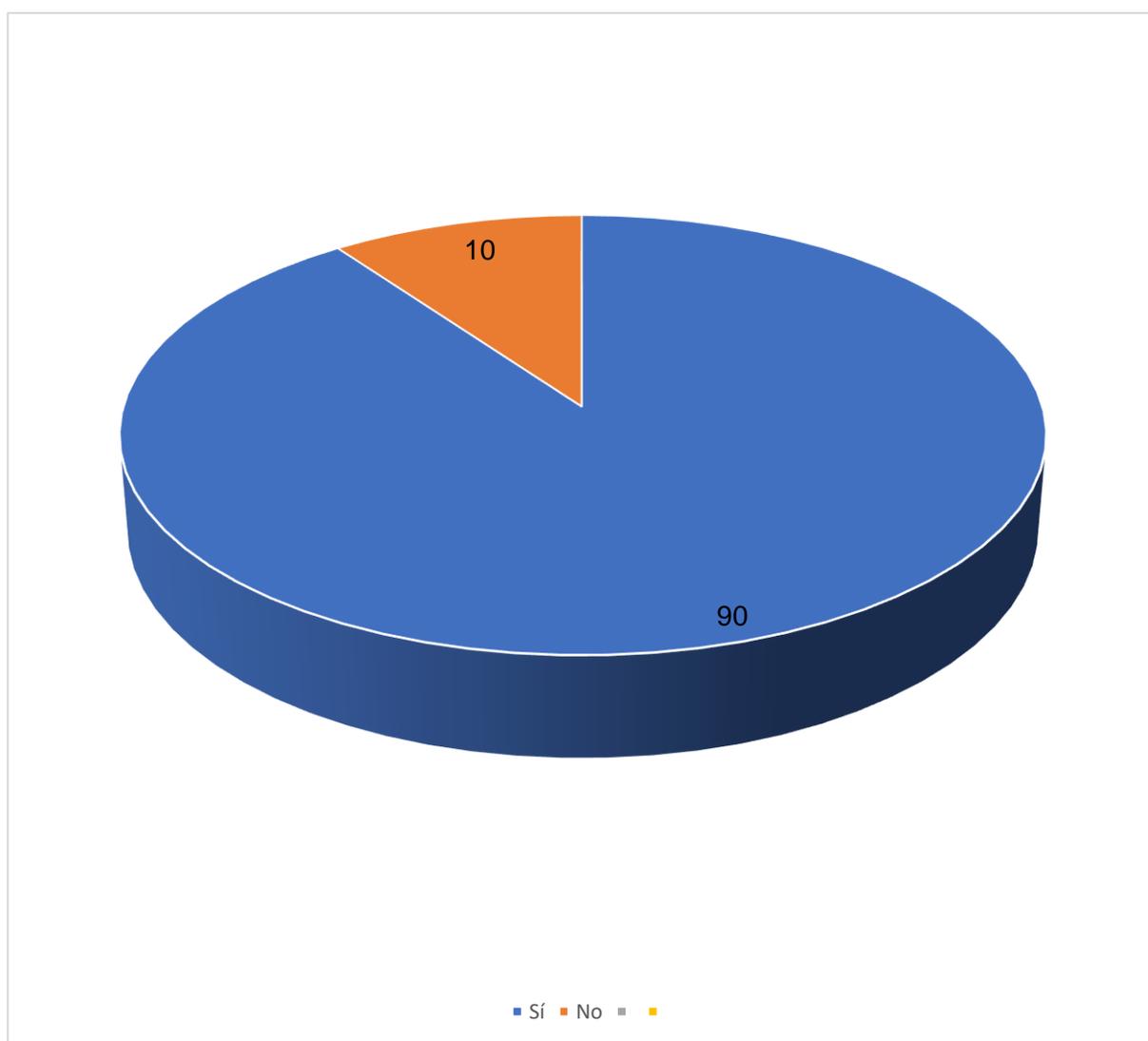
Tabla 28

Incremento de la carga procesal, aunque se cumpla el plazo establecido

	N	%
Sí	90	90.0
No	10	10.0
Total	100	100.0

Figura 14

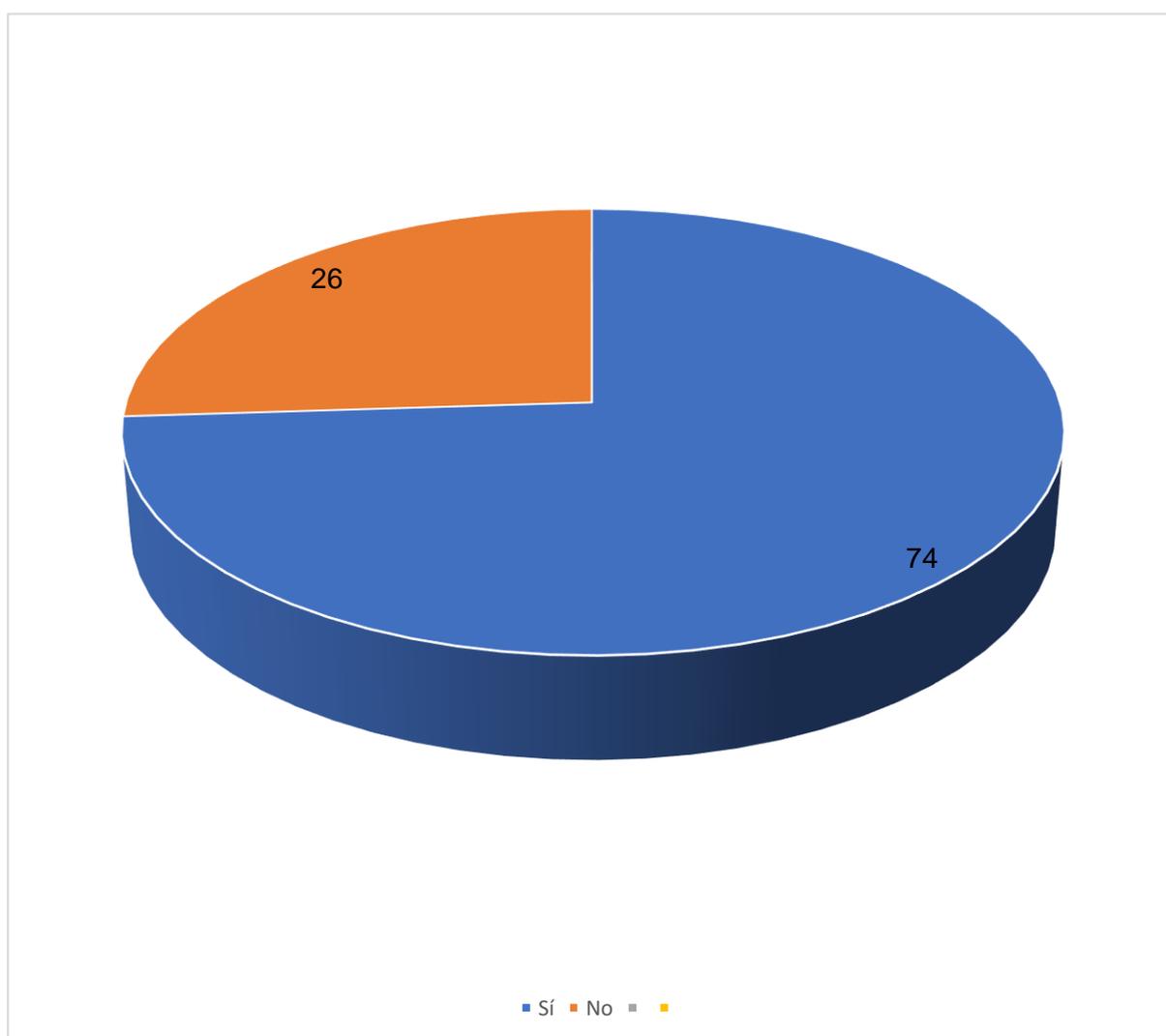
Proporciones de la tabla 28



Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 90 (90%) consideran que la CP se incrementa a pesar de que el juez, cumple con los plazos establecidos por la ley; 10 (10%) consideran que no.

Tabla 29*Disminución de la carga procesal por aplicación ineficiente de la ley*

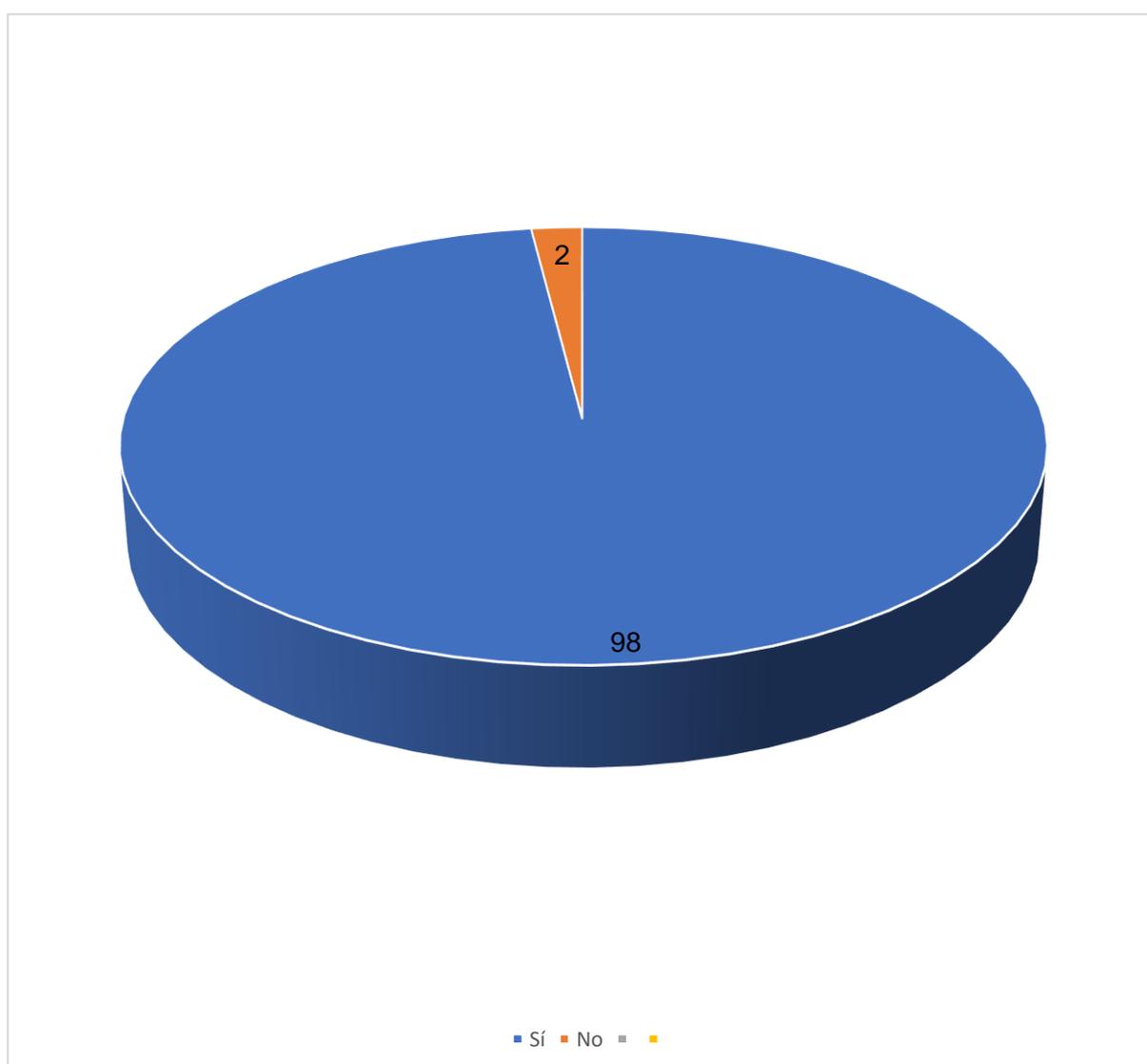
	N	%
Sí	74	74.0
No	26	26.0
Total	100	100.0

Figura 15*Proporciones de la tabla 29*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 74 (74%) consideran que a pesar de que la ley se aplica ineficientemente, la carga procesal disminuye; 26 (26%) consideran que no.

Tabla 30*Retraso en los juicios por malas prácticas de los abogados*

	N	%
Sí	98	98.0
No	2	2.0
Total	100	100.0

Figura 16*Proporciones de la tabla 30*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 98 (98%) consideran que las prácticas inadecuadas de los abogados aumentan la carga procesal; 2 (2%) consideran que no.

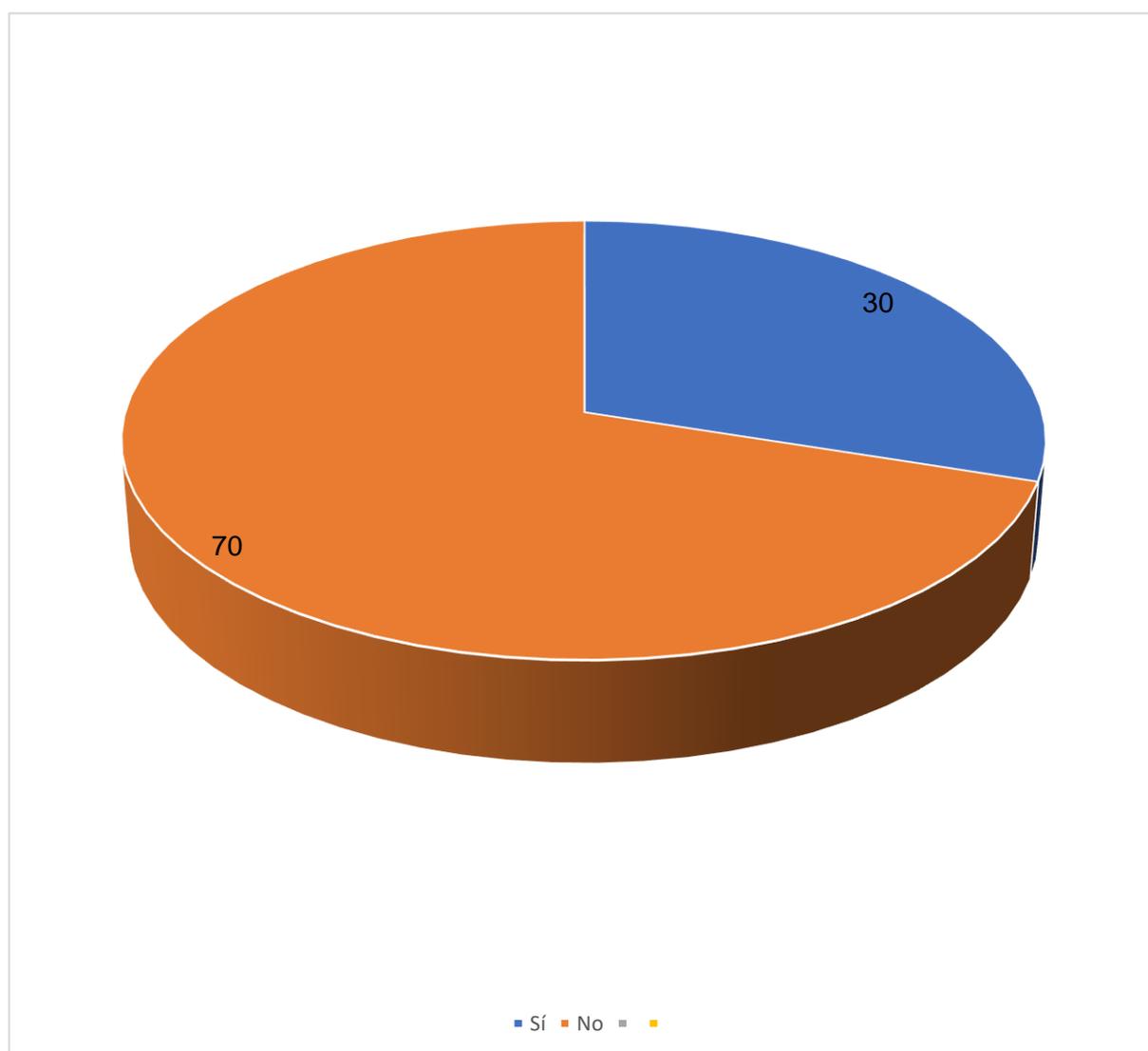
Tabla 31

Disminución dl retraso judicial por contratación de más personal por el Poder Judicial

	N	%
Sí	30	30.0
No	70	70.0
Total	100	100.0

Figura 17

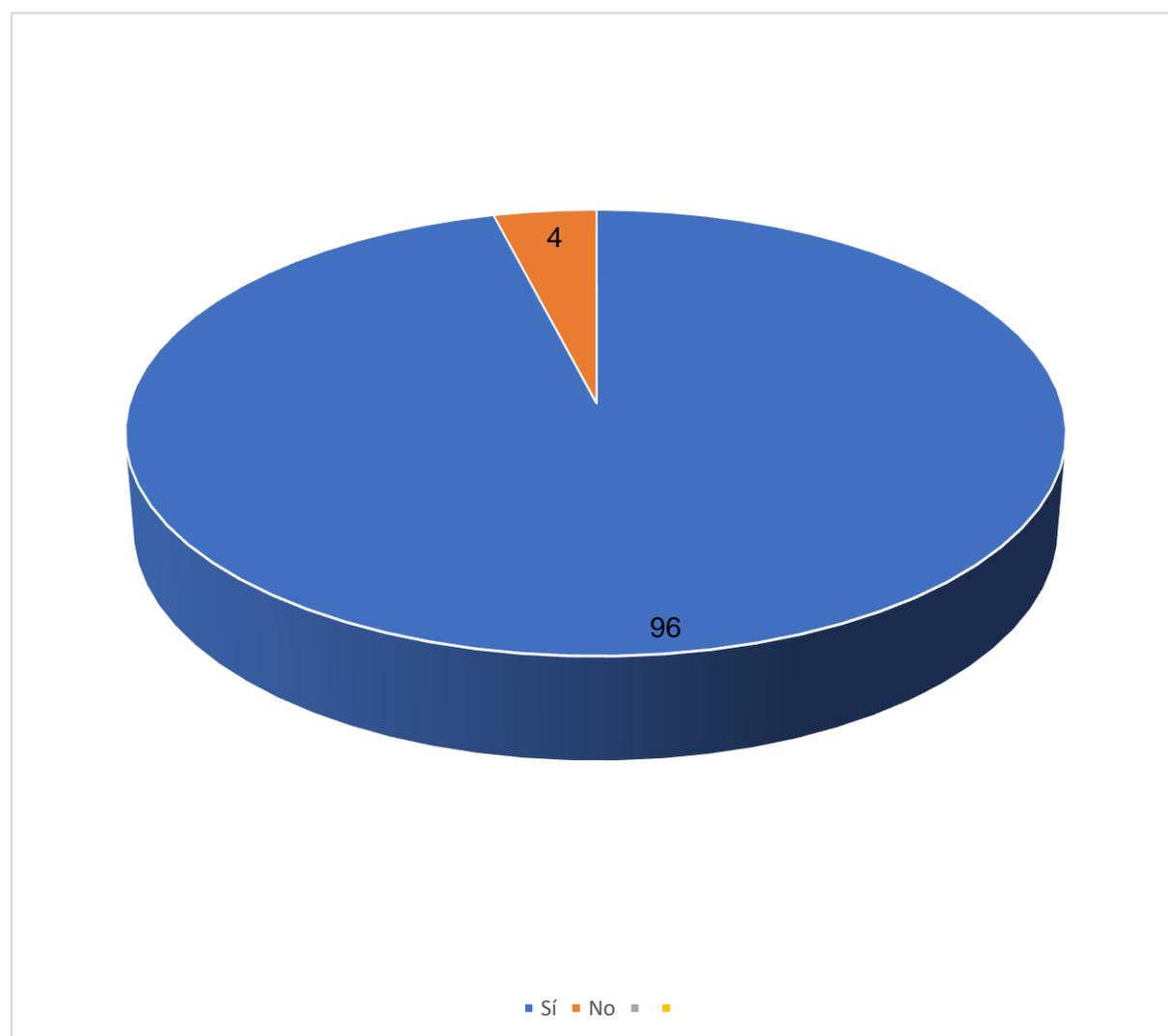
Proporciones de la tabla 31



Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 30 (30%) consideran que si el Poder Judicial contratara más personal se reduciría la carga procesal; 70 (70%) consideran que no.

Tabla 32*Solución de demandas en plazos adecuados a la norma*

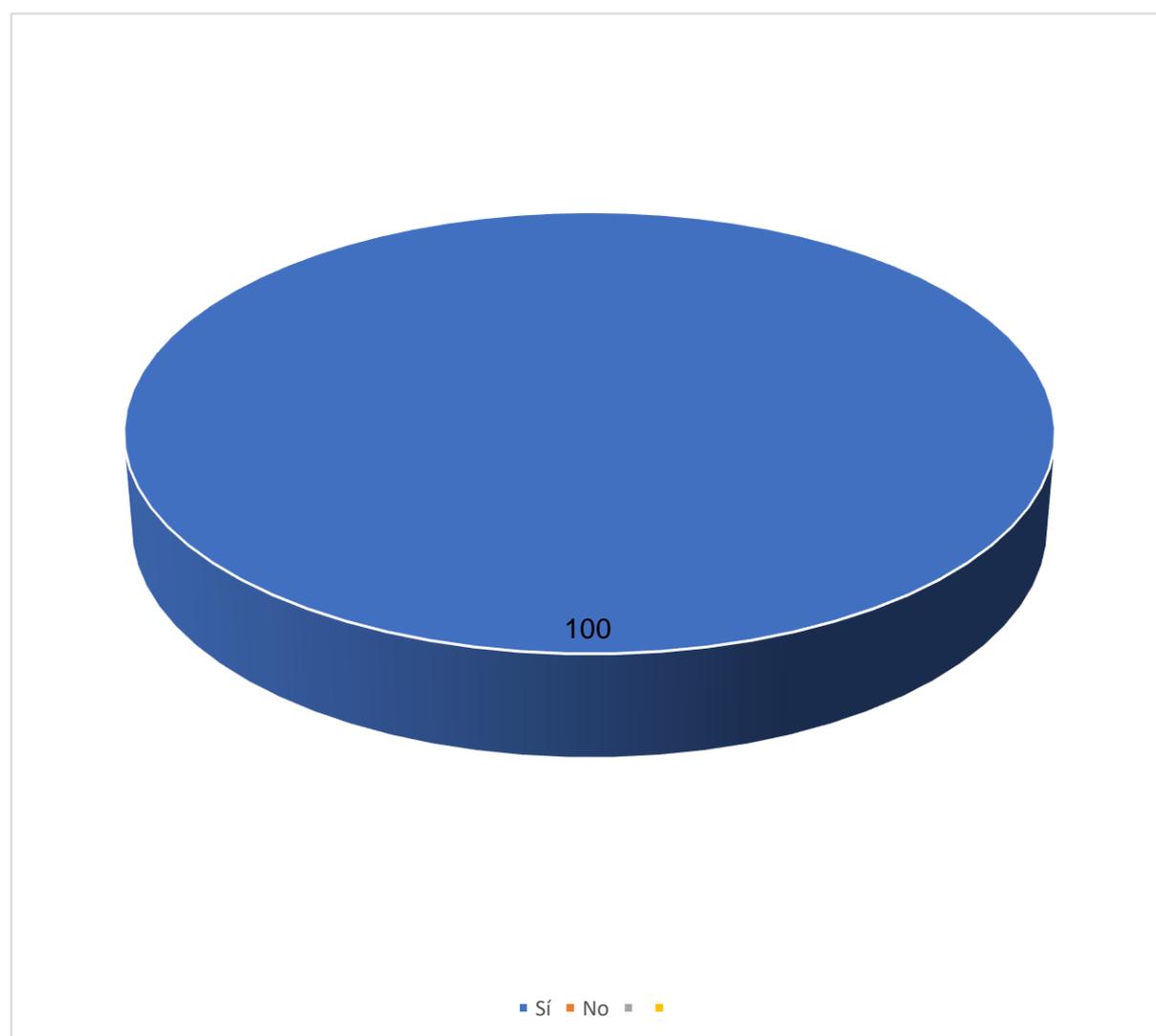
	N	%
Sí	96	96.0
No	4	4.0
Total	100	100.0

Figura 18*Proporciones de la tabla 32*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 96 (96%) consideran que las demandas se solucionan en plazos adecuados a la norma; 4 (4%) consideran que no.

Tabla 33*Afectación del quehacer diario en los juzgados*

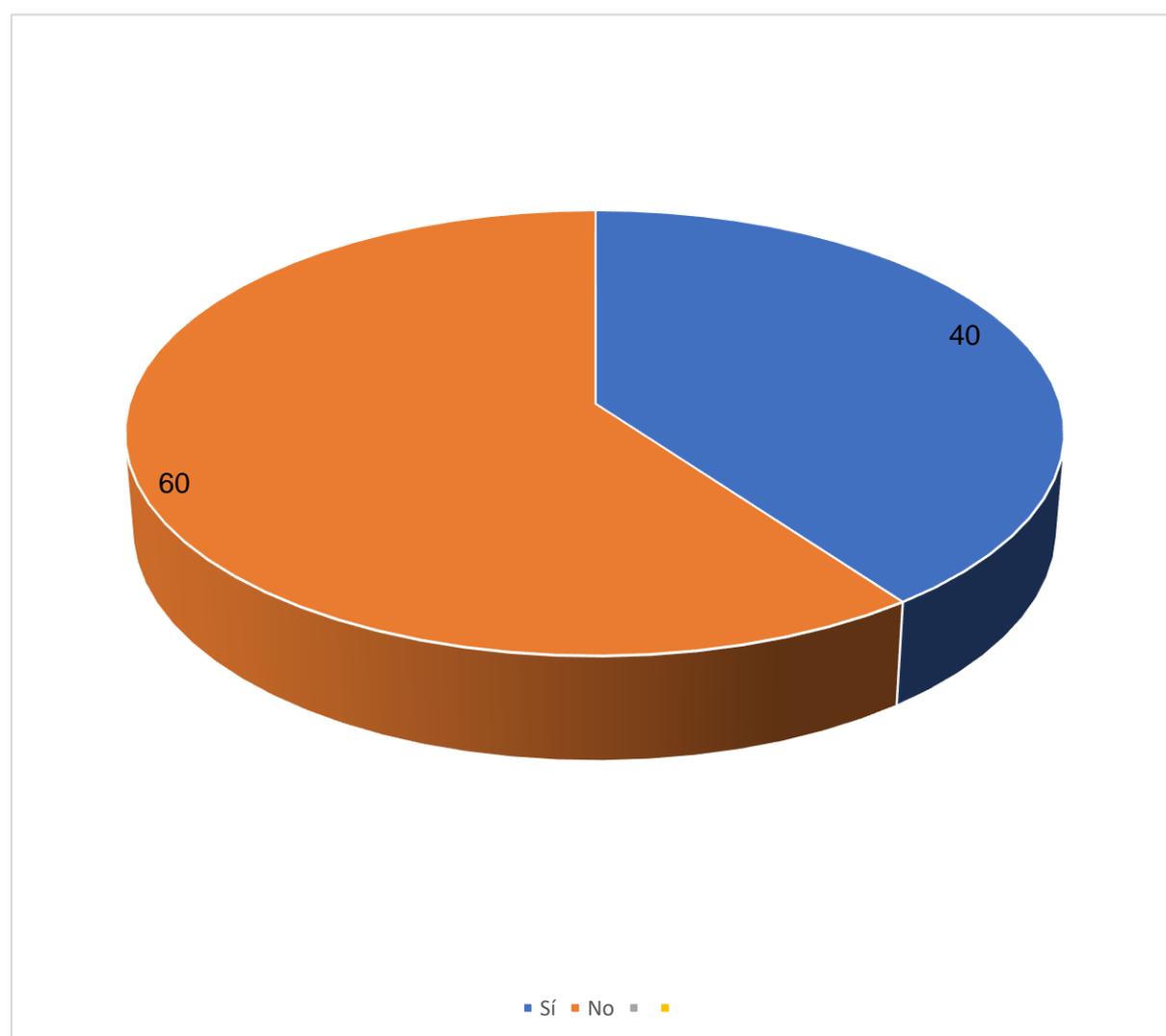
	N	%
Sí	100	100.0
No	0	0.0
Total	100	100.0

Figura 19*Proporciones de la tabla 33*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 100 (100%) consideran que las demandas afectan el quehacer diario del personal de los juzgados, aumentando la carga procesal; 0 (0.0%) consideran que no.

Tabla 34*Exceso de la carga procesal*

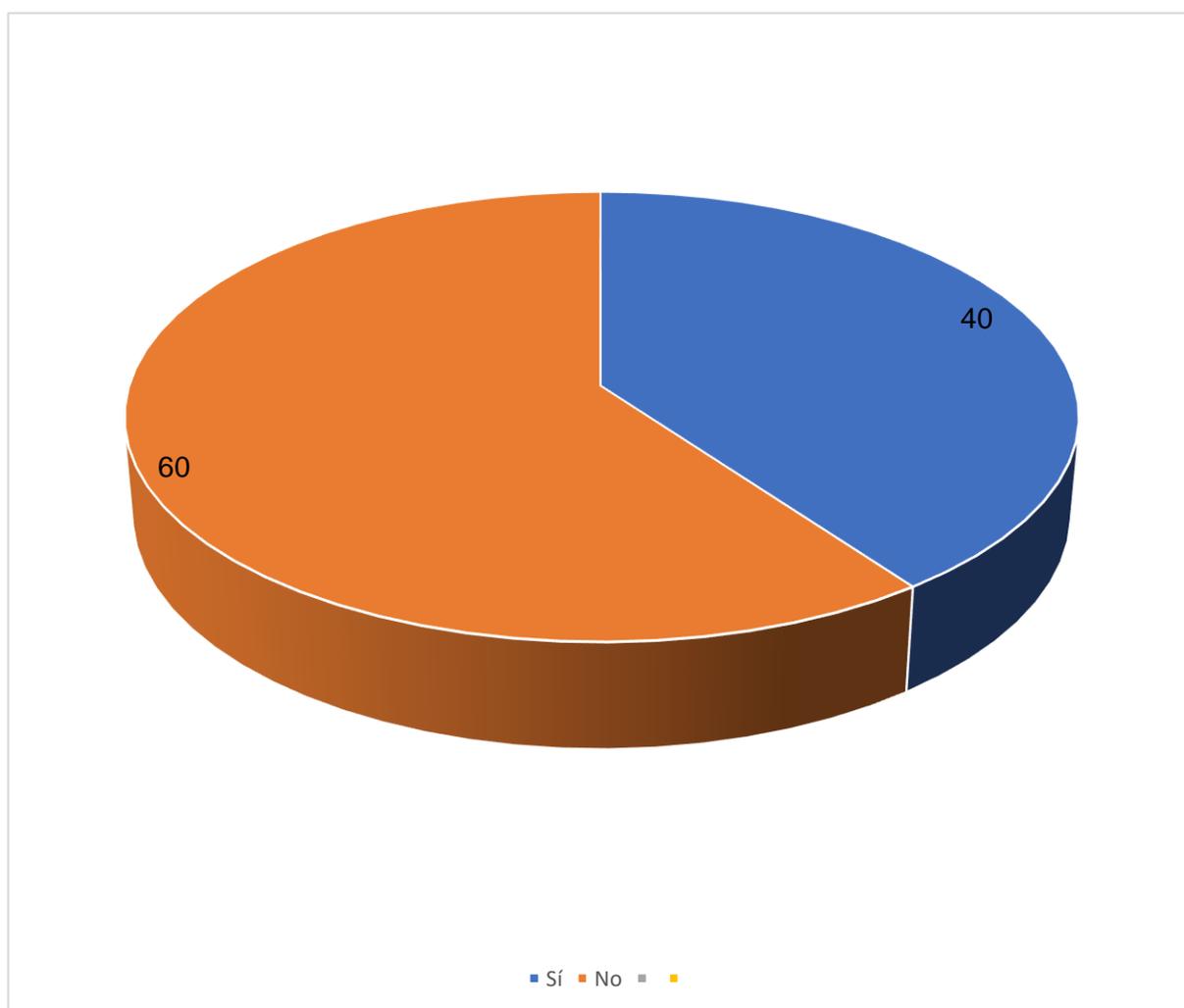
	N	%
Sí	40	40.0
No	60	60.0
Total	100	100.0

Figura 20*Proporciones de la tabla 34*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 40 (40%) consideran que el exceso de carga procesal afecta negativamente el trámite de las demandas; 60 (60.0%) consideran que no.

Tabla 35*Demandas incompletas*

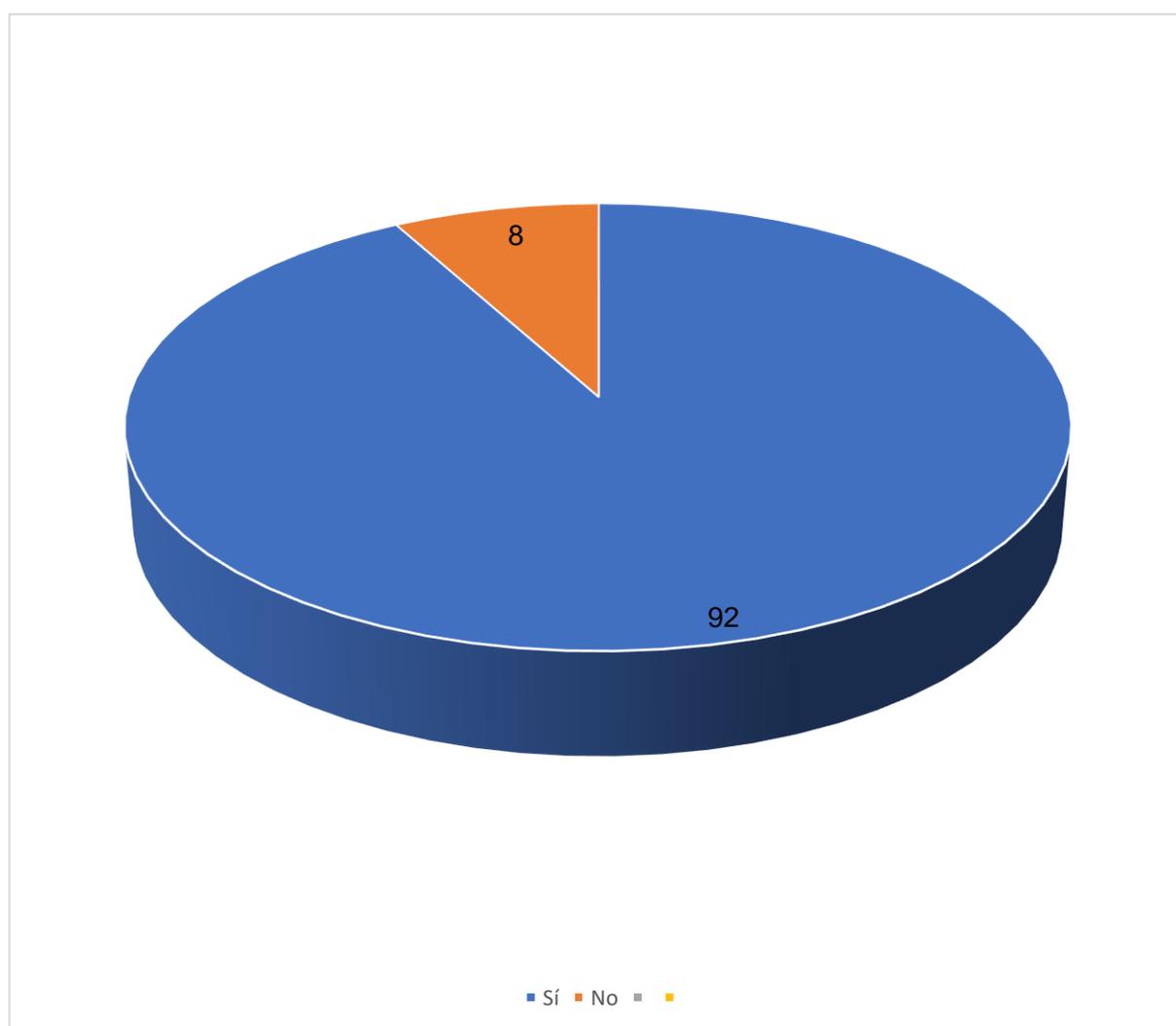
	N	%
Sí	40	40.0
No	60	60.0
Total	100	100.0

Figura 21*Proporciones de la tabla 35*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 40 (40%) consideran que existen demandas incompletas que afectan la carga procesal; 60 (60.0%) consideran que no.

Tabla 36*Admisión de demandas*

	N	%
Sí	92	92.0
No	8	8.0
Total	100	100.0

Figura 22*Proporciones de la tabla 36*

Interpretación: de los 100 participantes encuestados, 92 (92%) consideran que los jueces admiten las demandas en su tiempo, pero se demoran en su procesamiento; 8 (8%) consideran que no.

4.3 Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Se desarrolló mediante el coeficiente de correlación de Pearson. Al respecto, Hernández et al. (2014), refiere que sirve para determinar la relación entre variables, utilizando un nivel de razón o de intervalos, el cual variar entre -1.00 a +1.00, como se detalla a continuación:

Tabla 37

Nivel de medición de las variables

R	Grado de correlación
-0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.75	Correlación negativa considerable
-0.50	Correlación negativa media
-0.25	Correlación negativa débil
-0.10	Correlación negativa muy débil
0.00	No existe correlación alguna entre las variables
+0.10	Correlación positiva muy débil
+0.25	Correlación positiva débil
+0.50	Correlación positiva media
+0.75	Correlación positiva considerable
+0.90	Correlación positiva muy fuerte
+1.00	<i>Correlación positiva perfecta</i>

Según los autores, el signo – o +, determina el sentido de vínculo entre las variables, puede ser positiva o negativa; y el número, indica la magnitud de dicha relación. En cuanto al valor de significancia, explican que cuando es menor de 0.05, el coeficiente es significativo en el nivel de 0.05, esto quiere decir que existe un 95% de confianza en que la correlación es verdadera, con un 5% de probabilidad de error.

Tabla 38*Correlación de la hipótesis general*

		Variable Conciliación Extra Judicial	Variable Carga Procesal
Variable	Correlación de Pearson	1	.403**
Conciliación Extrajudicial	Sig. (bilateral) N	100	<.001 100
Variable	Correlación de Pearson	.403**	1
Carga Procesal	Sig. (bilateral) N	<.001 100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: de acuerdo al nivel de significancia (sig. bilateral), <0.001, el cual es menor a 0.05, se concluye que hay relación entre la variable CEJ y la variable CP, teniendo un grado de correlación de 0.403, la cual es positiva débil, por tal motivo, se admite la hipótesis planteada, y se rechaza la hipótesis nula.

Con estos resultados, se aplicó, al dicotomizar las variables la prueba de independencia condicional para establecer la causalidad estadística de la conciliación extrajudicial sobre la carga procesal.

Tabla 39*Prueba de independencia condicional de la hipótesis general*

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	64,934	1	,000

Los resultados que se obtuvieron, donde el p-valor es igual a 0,000 que es menor a 0,05 (nivel de significancia) señalan que existe influencia favorable de la CEJ sobre la CP, implicando que se acepta la hipótesis del investigador.

Contrastación hipótesis específicas

Se desarrolló mediante el coeficiente de correlación de Pearson. Al respecto, Hernández et al (2014), refiere que sirve para determinar la asociación entre variables, utilizando un nivel de razón o de intervalos, el cual variar entre -1.00 a +1.00.

Contrastación hipótesis específica 1.

Hi: Es probable que, el carácter de obligatoriedad de la conciliación extrajudicial influya en los juicios retardados en el Primer Juzgado Civil de Maynas.

H0: No es probable que, el carácter de obligatoriedad de la conciliación extrajudicial influya en los juicios retardados en el Primer Juzgado Civil de Maynas.

Tabla 40

Correlación de la hipótesis específica 1

		Dimensión carácter obligatorio	Juicios retardados
Dimensión carácter obligatorio	Correlación de Pearson	1	.419**
	Sig. (bilateral)		<.001
	N	100	100
Juicios retardados	Correlación de Pearson	.419**	1
	Sig. (bilateral)	<.001	
	N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: de acuerdo al nivel de significancia (sig. bilateral), <0.001, el cual es menor a 0.05, se concluye que hay relación entre la obligatoriedad de la CEJ y los juicios retardados, teniendo un grado de correlación de 0.419, la cual es positiva débil, por tal motivo, se aprueba la hipótesis planteada, y se rechaza la hipótesis nula.

Como existe relación entre el carácter obligatorio y los juicios retardados, se aplicó la prueba de independencia condicional para establecer si existe la influencia respectiva.

Tabla 41*Prueba de independencia condicional de la hipótesis específica 1*

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	51,192	1	,000

El resultado de la prueba de hipótesis, cuyo valor de probabilidad es 0,000 que es menor a 0,05 (nivel de significancia) señalan que existe influencia significativa del carácter de obligatoriedad de la CEJ sobre los juicios retardados; esto implica que se admite la hipótesis del investigador.

Contrastación hipótesis específica 2.

Hi: Es probable que, la resolución de conflictos en la conciliación extrajudicial influya en la postulación de las demandas en el Primer Juzgado Civil de Maynas.

Ho: No es probable que, la resolución de conflictos en la conciliación extrajudicial influya en la postulación de las demandas en el Primer Juzgado Civil de Maynas.

Tabla 42*Correlación de la hipótesis específica 2*

		Resolución de conflictos	Postulación de demandas
Resolución de conflictos	Correlación de Pearson	1	.543**
	Sig. (bilateral)		<.001
	N	100	100
Postulación de demandas	Correlación de Pearson	.543**	1
	Sig. (bilateral)	<.001	
	N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: de acuerdo al nivel de significancia (Sig. bilateral), <0.001, el cual es menor a 0.05, se concluye que hay relación entre la resolución de conflictos y la postulación de las demandas, teniendo un grado de correlación de 0.543, la cual

es positiva media.

Al determinarse la relación entre ambas dimensiones, se aplicó la prueba de independencia condicional para establecer si existe influencia entre la resolución de conflictos y la postulación de demandas.

Tabla 43

Prueba de independencia condicional de la hipótesis específica 2

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	8,603	1	,003

El resultado que se obtuvo, cuyo p-valor es igual a 0,003 menor a 0,05 (nivel de significancia) señalan que existe influencia de la resolución de conflictos sobre la postulación de demandas. Se acepta la hipótesis del investigador.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Se redactó el objetivo principal expresando que existe influencia de la variable conciliación extrajudicial sobre la variable carga procesal; al respecto, según los resultados obtenidos para contrastar la hipótesis general, se obtuvo un p-valor de <0.001 , el cual es menor a 0.05, por lo tanto, se concluye que la variable conciliación extrajudicial influye positivamente sobre la carga procesal.

Estos resultados coinciden con los hallazgos de García y Quiroz en su investigación, puesto que, concluyeron que los acuerdos adoptados en la conciliación extrajudicial influían positivamente en el trabajo de los juzgados, haciendo que disminuya. Asimismo, los hallazgos de Pinedo llegan a la misma conclusión.

Por otro lado, los resultados obtenidos se contradicen con los hallazgos de Espinoza, en los cuales, la conciliación tenía una influencia, pero negativa, sobre la carga procesal, toda vez que ésta se incrementó.

Asimismo, estos resultados se contradicen con los hallazgos del autor Ventura, en los cuales, la conciliación previa no influyó en la disminución de la carga procesal. En esa misma línea, están los resultados de Silva.

5.2. Conclusiones

En relación al objetivo general, se evidenció que existe influencia de la variable conciliación extrajudicial sobre la variable carga procesal, toda vez que, de acuerdo al nivel de significancia, se obtuvo un p-valor de $<0,001$, y un grado de correlación de 0.403, la cual es positiva débil; en cuanto al valor de significancia, cuando es menor a 0.01, indica que el coeficiente es significativo al nivel de 0.01, lo que quiere decir que, existe un 99% de confianza de que la correlación sea verdadera, con un 1% de probabilidad de error.

En relación al objetivo específico 1, se evidenció que existe influencia de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial sobre los juicios retardados; toda vez que, de acuerdo al nivel de significancia, se obtuvo un p-valor de $<0,001$, y un grado de correlación de 0.419, la cual es positiva débil; en cuanto al valor de significancia, cuando es menor a 0.01, indica que el coeficiente es significativo al nivel de 0.01, lo que quiere decir que, existe un 99% de confianza de que la correlación sea verdadera, con un 1% de probabilidad de error.

En relación al objetivo específico 2, se evidenció que existe influencia de la resolución de conflictos sobre la postulación de las demandas; toda vez que, de acuerdo al nivel de significancia, se obtuvo un p-valor de $<0,001$, y un grado de correlación de 0.543, la cual es positiva media; en cuanto al valor de significancia, cuando es menor a 0.01, indica que el coeficiente es significativo al nivel de 0.01, lo que quiere decir que, existe un 99% de confianza de que la correlación sea verdadera, con un 1% de probabilidad de error.

5.3. Recomendaciones

Se sugiere al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que, en coordinación con otros entes gubernamentales, busque generar una mayor publicidad de la conciliación extrajudicial como mecanismo efectivo de resolución de los conflictos sociales que se presentan continuamente en el país, esto en base a los hallazgos de la presente investigación.

Se recomienda a los centros de conciliación y a sus conciliadores que, busquen cumplir a cabalidad las funciones y deberes que la ley les prescribe, buscando siempre, la imparcialidad en cada audiencia de conciliación.

Se recomienda al Primer Juzgado Civil de Maynas y a sus funcionarios que, busquen cumplir a cabalidad las funciones y deberes que la ley les prescribe, al igual que mecanismos para la descongestión judicial, sumando esfuerzos para disminuir la carga procesal en su despacho. buscando siempre, la imparcialidad en cada audiencia de conciliación.

Se recomienda a la Universidad Autónoma del Perú y a sus alumnos que, continúen con la promoción y mejora continua de los MARC, toda vez que esta, es menos onerosa y más beneficiosa que un proceso judicial.

REFERENCIAS

- Acosta, E. (2019). *Importancia de la conciliación como mecanismo de solución alternativa en el posconflicto en Colombia* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/12155/2/2019_importancia_conciliacion_mecanismo.pdf
- Acosta, C. (2013). *Diccionario Procesal Civil*. Gaceta Jurídica.
- Águila, G. (2012). *El ABC del Derecho Procesal Civil*. EGACAL.
- Angulo, D. (2020). *La influencia de la conciliación en la administración de la Justicia Colombiana: La Evaluación de Impacto del Programa Nacional de Justicia en Equidad sobre el acceso a la Justicia* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional UNC. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/77612/1023931614.2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias, J. (2021). Guía para elaborar el planteamiento del problema de una tesis: el método del hexágono. *Revista Orinoco. Pensamiento y Praxis/Multidisciplinarias*, 9(13), 58-69. https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2242/1/Gu%C3%ADa_para_elaborar_el_planteamiento_del_problema_de_una_tesis_el_m%C3%A9todo_del_hex%C3%A1gono.pdf
- Bardazzano, G., Marquisio, R (2022). *Introducción a la teoría del derecho*. Universidad de la República. <https://www.cse.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2022/03/Teoria-introduccion-Derecho.pdf>
- Caballero, G. (2021). *La Conciliación Extrajudicial y la carga procesal de los juzgados especializados en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César

Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77316/Caballero_FGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cabanellas, G. (2009). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta.

Carrillo, Y. (2017). *Reordenando las teorías jurídicas*. Universidad Libre.
<https://www.unilibre.edu.co/cartagena/images/investigacion/libros/teorias-juridicas.pdf>

Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales* (11), 19-28. http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wp-content/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf

Chancafe, D., Fomo, H. y Nina, P. (2015). *La conciliación en el Perú: una breve reflexión basada en la teoría del juego y el análisis económico del derecho*. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/168206/Chancafe,%20Forno%20y%20Nina.pdf?sequence=1>

Contreras, J. (2020). *Análisis del programa de conciliación en equidad como estrategia de justicia comunitaria para el acceso a la justicia y el fortalecimiento de la convivencia pacífica en Barrancabermeja - Santander durante el período 2015-2019* [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Bucaramanga]. Repositorio de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.
https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/12447/2020_Tesis_Jacqueline_Contreras_Ramirez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cruz, E., Velázquez, J., y Briones, A. (2019). *Formas, enfoques y tipos de investigación*. [presentación de diapositivas]. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/ice

a/asignatura/turismo/2020/formas-tipos-investigacion.pdf

Cuenca, P. (2010). *Una aproximación a la teoría pura del derecho de Hans Kelsen*.

Universidad Carlos III de Madrid. [https://e-](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/7821/wp11.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/7](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/7821/wp11.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[821/wp11.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/7821/wp11.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

División de estudios jurídicos de Gaceta Jurídica. (2015, abril). *Manual del Proceso*

Civil. Tomo II. Gaceta Jurídica.

Esenbekova, P. (2019). Conciliation procedures in the system of alternative dispute

resolution in civil proceedings. *Norwegian Journal of development of the*

International Science (30), 56-60. [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiptqz0kIH8AhWSLrkGHVzjA84QFnoECBEQAQ&url=https%3A%2F%2Fcyberleninka.ru%2Farticle%2Fn%2Fconciliation-procedures-in-the-system-of-alternative-dispute-resolution-in-civil-proceedings.pdf&usg=AOvVaw3ZVjFg-0rcJOVjNIm-RBLL)

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiptqz0kIH8AhWSLrkGHVzjA84QFnoECBEQAQ&url=https%3A%2F%2Fcyberleninka.ru%2Farticle%2Fn%2Fconciliation-procedures-in-the-system-of-alternative-dispute-resolution-in-civil-proceedings.pdf&usg=AOvVaw3ZVjFg-0rcJOVjNIm-RBLL)

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiptqz0kIH8AhWSLrkGHVzjA84QFnoECBEQAQ&url=https%3A%2F%2Fcyberleninka.ru%2Farticle%2Fn%2Fconciliation-procedures-in-the-system-of-alternative-dispute-resolution-in-civil-proceedings.pdf&usg=AOvVaw3ZVjFg-0rcJOVjNIm-RBLL)

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiptqz0kIH8AhWSLrkGHVzjA84QFnoECBEQAQ&url=https%3A%2F%2Fcyberleninka.ru%2Farticle%2Fn%2Fconciliation-procedures-in-the-system-of-alternative-dispute-resolution-in-civil-proceedings.pdf&usg=AOvVaw3ZVjFg-0rcJOVjNIm-RBLL)

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiptqz0kIH8AhWSLrkGHVzjA84QFnoECBEQAQ&url=https%3A%2F%2Fcyberleninka.ru%2Farticle%2Fn%2Fconciliation-procedures-in-the-system-of-alternative-dispute-resolution-in-civil-proceedings.pdf&usg=AOvVaw3ZVjFg-0rcJOVjNIm-RBLL)

Espinoza, R. (2019). *La conciliación extrajudicial y el incremento de la carga procesal*

en la Corte Superior de Lima, 2018 [Tesis de pregrado, Universidad César

Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51767/Espinoza](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51767/Espinoza_DRI-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

[_DRI-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51767/Espinoza_DRI-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Estudio Gálvez Consultores Asociados. (s.f.). *Obligatoriedad del procedimiento*

conciliatorio extrajudicial ¿indigestión procedimental?

<http://galvezconsultores.com/>

Fayad, A. (2015). *Manual Básico de Conciliación Extrajudicial* (3ª ed.). Centro de

Estudios en Justicia y Derechos Humanos - Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Manual->

b%C3%A1sico-de-conciliaci%C3%B3n-extrajudicial-CEJDH.pdf

García, M. y Quiroz, S. (2021). *La conciliación extrajudicial como herramienta para descongestionar la justicia en Colombia*. [Tesis de pregrado, Universidad de la Costa]. Repositorio de la Universidad de la Costa. <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/8032/LA%20CONCILIACION%20EXTRAJUDICIAL%20COMO%20HERRAMIENTA%20PARA%20DESCONGESTIONAR%20LA%20JUSTICIA%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García, F. (2019). *Derecho positivo y derecho natural, una dicotomía artificial*. *Revistas Jurídicas UNAM*. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/13203/14681>

García, C. (1998). El principio de unidad en el concepto de ordenamiento jurídico de Norberto Bobbio. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, (1). <https://www.uv.es/cefd/1/miranda.html#:~:text=El%20principio%20de%20unidad%20en%20la%20Teor%C3%ADa%20General%20del%20Derecho,del%20Derecho%2C%20que%20ha%20de>

Herrera, E. (2021, 6 de enero). El problema de la carga procesal. *Diario Gestión*. <https://gestion.pe/blog/corrupcion-bajo-la-lupa/2021/01/el-problema-de-la-carga-procesal.html/>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill.

Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del derecho - Traducción de la segunda edición en alemán* (4ª ed.). Editorial Universitaria de Buenos Aires. <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/libro-teoria-pura-del->

derecho-hans-kelsen.pdf

La Ley. (2019, 4 de marzo). *La carga procesal del Poder Judicial es de más de 3 millones de expedientes*. La Ley. <https://laley.pe/art/7369/la-carga-procesal-del-poder-judicial-es-de-mas-de-3-millones-de-expedientes#:~:text=A%203'159%2C446%20ascendi%C3%B3%20la,en%20el%20plazo%20de%20impugnaci%C3%B3n>.

Leyva, O. (2019). *La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1111/Benigno%20Leyva%2c%20Sandra%20Kiabeth%3b%20Ochicua%20Coronado%2c%20Elizabeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, G. (2018). *La conciliación como complemento esencial para la solución de conflictos laborales en México* [Tesis de maestría, Universidad Autónoma del Estado de Morelos]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. <http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/439/REMGRB02T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Justicia del Perú. (2021, 16 de noviembre). *Decreto Supremo N.º 014-2008-JUS, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N.º 1070*. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H971547>

Morales, D. (2018, 3 de febrero). *Norberto Bobbio y cinco claves que resumen su pensamiento jurídico*. Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/norberto-bobbio-claves-resumen-pensamiento-juridico/>

- Müggenburg, V. y Pérez, I. (2007). Tipos de estudio en el enfoque de investigación cuantitativa. *Enfermería Universitaria*, 4(1), 35-38.
<https://www.redalyc.org/pdf/3587/358741821004.pdf>
- Parra, A. (2017). *La mediación como fase pre-procesal en el ámbito de niñez y adolescencia para la descongestión judicial en la legislación ecuatoriana* [Tesis de pregrado, Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1851/1/76354.pdf>
- Pinedo, J. (2018). *La Conciliación Extrajudicial y el nivel de influencia en la disminución de la Carga Procesal en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Rioja, año 2014 – 2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31869/Pinedo_VJN-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Poder Judicial del Perú. (2021). *Boletín Estadístico Institucional N°01-2021 enero - marzo* 2021.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/72c47980431d7cca9462b51c629fb1f0/BOLETIN+N1-MARZO-2021FpdfFYULepAF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=72c47980431d7cca9462b51c629fb1f0>
- Puente, L. (2020). *Cuentas incobrables y su relación con la gestión financiera de la empresa Negociaciones Valdivia S.A.C. en el distrito de Villa el Salvador en el año 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1540/Pue>

nte%20Amancio%2c%20Liz%20y%20Salinas%20Loza%2c%20Wilder.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rama Judicial de Colombia. (2012, 17 de enero). *Rama Judicial de Colombia.*

ACUERDO

No.

PSAA12-9139.

[https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/80013/PSAA12-](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/80013/PSAA12-9139.pdf/c655f446-da7c-434a-a9a1-265df9280995)

[9139.pdf/c655f446-da7c-434a-a9a1-265df9280995](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/80013/PSAA12-9139.pdf/c655f446-da7c-434a-a9a1-265df9280995)

Rincón, A. (2013, diciembre). Sobre una teoría trialista de la conciliación. *DIXI*, 15 (18).

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rj](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjcs6fBr4H8AhVMOrkGHX51CccQFnoECA4QAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.ucc.edu.co%2Findex.php%2Fdi%2Farticle%2Fdownload%2F649%2F628%2F1368&usg=AOvVaw3-mPcxfdcNzIJ7oXS9kzhH)

[a&uact=8&ved=2ahUKEwjcs6fBr4H8AhVMOrkGHX51CccQFnoECA4QAQ&u](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjcs6fBr4H8AhVMOrkGHX51CccQFnoECA4QAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.ucc.edu.co%2Findex.php%2Fdi%2Farticle%2Fdownload%2F649%2F628%2F1368&usg=AOvVaw3-mPcxfdcNzIJ7oXS9kzhH)

[rl=https%3A%2F%2Frevistas.ucc.edu.co%2Findex.php%2Fdi%2Farticle%2F](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjcs6fBr4H8AhVMOrkGHX51CccQFnoECA4QAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.ucc.edu.co%2Findex.php%2Fdi%2Farticle%2Fdownload%2F649%2F628%2F1368&usg=AOvVaw3-mPcxfdcNzIJ7oXS9kzhH)

[download%2F649%2F628%2F1368&usg=AOvVaw3-](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjcs6fBr4H8AhVMOrkGHX51CccQFnoECA4QAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.ucc.edu.co%2Findex.php%2Fdi%2Farticle%2Fdownload%2F649%2F628%2F1368&usg=AOvVaw3-mPcxfdcNzIJ7oXS9kzhH)

[mPcxfdcNzIJ7oXS9kzhH](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjcs6fBr4H8AhVMOrkGHX51CccQFnoECA4QAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.ucc.edu.co%2Findex.php%2Fdi%2Farticle%2Fdownload%2F649%2F628%2F1368&usg=AOvVaw3-mPcxfdcNzIJ7oXS9kzhH)

Rubio, M. y Arce, E. (2019). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano*. Fondo

editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

[https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170299/Te](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170299/Teoria_esencial_del_ordenamiento_juridico_peruano.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[oria_esencial_del_ordenamiento_juridico_peruano.pdf?sequence=1&isAllowe](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170299/Teoria_esencial_del_ordenamiento_juridico_peruano.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[d=y](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170299/Teoria_esencial_del_ordenamiento_juridico_peruano.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ruiz, K. (2020). *La ficción de la obligatoriedad en la conciliación extrajudicial en Perú*.

[Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio de la Universidad

Señor de Sipán.

[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6648/Ruiz%20D](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6648/Ruiz%20De%20Varillas%2c%20Karen%20Iris.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[e%20Varillas%2c%20Karen%20Iris.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6648/Ruiz%20De%20Varillas%2c%20Karen%20Iris.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ruiz, J. (2015). Bobbio y el positivismo. *Revista Revus Online*, (26).

<https://journals.openedition.org/revus/3324>

- Salazar, L. (2018). *La conciliación en materia civil ante las notarias como mecanismo de solución alternativa de conflictos y medida de descongestión judicial, un análisis desde el estudio del caso de la Notaria Única del Municipio de Caldas Antioquia*. [Tesis de pregrado, Universidad Lasallista]. Repositorio de la Universidad Lasallista. http://repository.unilasallista.edu.co/dspace/bitstream/10567/2545/1/Conciliacion_civil_ante_notarias.pdf
- Sánchez, A. (2016). *La conciliación como mecanismo de solución de conflictos, y la voluntariedad de las partes* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6078/1/TUBAB071-2016.pdf>
- Silva, M. (2018). *La conciliación extrajudicial como mecanismo para disminuir la carga procesal en los juzgados de Paz Letrado sede Moyobamba - 2016* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/25903/Silva_VM_G-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Silvina, M., Giordano, C. y Migliorati, M. (2012). *Hacia la tesis, Itinerarios conceptuales y metodológicos para la investigación en comunicación*. Instituto de Investigaciones en Comunicación. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/42082>
- Solari, J. (2020). *Nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial civil y la carga procesal en los juzgados civiles de Huaura - Huacho, 2018* [Tesis de pregrado,

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. [https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4080/JHOSS ELIN%20MILAGROS%20SOLARI%20CALZADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4080/JHOSS%20ELIN%20MILAGROS%20SOLARI%20CALZADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tinoco, C. (2019). *La conciliación extrajudicial como herramienta eficaz para la resolución de conflictos surgidos dentro de la familia y como mecanismo de ayuda para la reducción de los procesos tramitados ante los juzgados especializados de familia* [Tesis de pregrado, Universidad Jesuíta Antonio Ruiz de Montoya]. Repositorio de la Universidad Jesuíta Antonio Ruiz de Montoya. https://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12833/2077/Tinoco%20Ochoa%2c%20Carmen%20Valentina_Tesis_Licenciatura_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ventura, L. (2020). *El efecto de la conciliación previa en la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado y el Especializado en lo Civil de Lambayeque desde el año 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8926/Ventura_Sec1%c3%a9n_Liliana_Elizabeth.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Yepes, F. (2022). La mora judicial, ¿un problema de sistema procesal? *DIXI*, 24 (1), 2-4. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2022.01.07>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

La conciliación extrajudicial y su influencia en la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de Maynas 2021

Problemas	Objetivos	Marco teórico	hipótesis	Variables	Metodología
<p>1. General: ¿Influye la conciliación extrajudicial en la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021?</p> <p>2. Específicos: ¿Influye el carácter de obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en los juicios retardados en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021?</p> <p>¿Influye la resolución de conflictos a través de la conciliación extrajudicial en la postulación de las demandas en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021?</p>	<p>1. General: Evidenciar si la conciliación extrajudicial influye en la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.</p> <p>2. Específicos: Evidenciar si el carácter de obligatoriedad de la conciliación extrajudicial influye en los juicios retardados en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.</p> <p>Evidenciar si la resolución de conflictos a través de la conciliación extrajudicial influye en la postulación de las demandas en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.</p>	<p>Antecedente nacional: Caballero (2021) en su tesis habló de la conciliación y la carga procesal en la Corte Superior de Justicia del Santa. Tuvo como objetivo determinar si la conciliación obligatoria ayuda a la descongestión de la carga procesal en dicho órgano jurisdiccional.</p> <p>Antecedente internacional Angulo (2020) en su tesis habló de la influencia de la conciliación en la justicia colombiana y el acceso a ella. Buscó determinar el efecto del programa de justicia colombiana y la forma de acceder a la misma</p>	<p>1. General: Hi: Es probable que, la conciliación extrajudicial influya en la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.</p> <p>2. Hipótesis específica 1 Hi: Es probable que, el carácter de obligatoriedad de la conciliación extrajudicial influya en los juicios retardados en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.</p> <p>Hipótesis específica 2 Hi: Es probable que, la resolución de conflictos a través de la conciliación extrajudicial influya en la postulación de las demandas en el Primer Juzgado Civil de Maynas - 2021.</p>	<p>Variable 1: Conciliación extrajudicial.</p> <p>Dimensiones: Carácter de obligatoriedad Resolución de conflictos</p> <p>Variable 2: Carga procesal</p> <p>Dimensiones: Juicios retardados Postulación de las demandas</p>	<p>Tipo: Básico con enfoque cuantitativo</p> <p>Diseño: no experimental – correlacional</p> <p>Población: Cien habitantes de Maynas</p> <p>Muestra: El total de la población encuestada</p>

Anexo 2. Validez de los instrumentos

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable conciliación extrajudicial

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1: Carácter de obligatoriedad									
1	¿Considera que la conciliación extrajudicial es un mecanismo efectivo para resolver conflictos?	X		X		X		X		
2	¿Es obligatorio acudir a una conciliación extrajudicial antes de presentar una demanda?	X		X		X		X		
3	¿Considera que la obligatoriedad de acudir a una conciliación extrajudicial antes de presentar una demanda es una buena medida?	X		X		X		X		
4	¿Los centros de conciliación extrajudicial toman en serio su trabajo?	X		X		X		X		
5	¿El conciliador suele cumplir la mayoría de sus funciones al desarrollar la audiencia de conciliación extrajudicial?	X		X		X		X		
	DIMENSION 2: Resolución de conflictos									
1	¿Los conflictos judiciales se suelen resolver lentamente?	X		X		X		X		
2	¿Considera que la solución de conflictos mediante la conciliación extrajudicial beneficia a las personas que participan en ella?	X		X		X		X		
3	¿A veces se debe asistir a una conciliación extrajudicial para solucionar el conflicto?	X		X		X		X		
4	¿Ceder a la pretensión del otro es una buena acción para resolver el conflicto?	X		X		X		X		
5	¿Ha participado de una conciliación extrajudicial para resolver un conflicto?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr.: OCHOA PACHAS MARIO OCHOA

DNI: 07588319

Especialidad del validador: Metodólogo

Villa el Salvador, 28 de octubre del 2022



Firma del experto informante

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable carga procesal

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Juicios retardados									
1	Los procesos judiciales, a pesar de tener plazos límites ¿afectan positivamente la carga procesal?	X		X		X		X		
2	La carga procesal disminuye, a pesar de que los juicios se resuelven sin respetar los plazos establecidos por la ley.	X		X		X		X		
3	¿Los juicios se resuelven tardíamente a pesar de que el sistema de justicia es responsable de aquellos?	X		X		X		X		
4	¿La carga procesal se incrementa a pesar de que el juez, cumple con los plazos establecidos por la norma legal?	X		X		X		X		
5	¿A pesar de que la ley se aplica ineficientemente, la carga procesal disminuye?	X		X		X		X		
6	¿Las prácticas inadecuadas de los abogados aumentan la carga procesal?	Si	No	Si	No	Si	No	Si		
7	¿Si el Poder Judicial contratara más personal se reduciría la carga procesal?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Postulación de las demandas	X		X		X		X	No	
1	Las demandas ¿se solucionan en plazos adecuados a la norma?	X		X		X		X		
2	¿Las demandas afectan el quehacer diario del personal de los juzgados, aumentando la carga procesal?	X		X		X		X		
3	¿El exceso de carga procesal ¿afectan negativamente el trámite de las demandas?	X		X		X		X		
4	¿Existen demandas incompletas que afectan la carga?	X		X		X		X		
5	¿Los jueces admiten las demandas en su tiempo, pero se demoran en su procesamiento?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr.: OCHOA PACHAS MARIO OCHOA

DNI: 07588319

Especialidad del validador: Metodólogo

Villa el Salvador, 28 de octubre

del 2022



Firma del experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Carácter de obligatoriedad									
1	¿Considera que la conciliación extrajudicial es un mecanismo efectivo para resolver conflictos?	X		X		X		X		
2	¿Es obligatorio acudir a una conciliación extrajudicial antes de presentar una demanda?	X		X		X		X		
3	¿Considera que la obligatoriedad de acudir a una conciliación extrajudicial antes de presentar una demanda es una buena medida?	X		X		X		X		
4	¿Los centros de conciliación extrajudicial toman en serio su trabajo?	X		X		X		X		
5	¿El conciliador suele cumplir la mayoría de sus funciones al desarrollar la audiencia de conciliación extrajudicial?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Resolución de conflictos	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Los conflictos judiciales se suelen resolver lentamente?	X		X		X		X		
2	¿Considera que la solución de conflictos mediante la conciliación extrajudicial beneficia a las personas que participan en ella?	X		X		X		X		
3	¿A veces se debe asistir a una conciliación extrajudicial para solucionar el conflicto?	X		X		X		X		
4	¿Ceder a la pretensión del otro es una buena acción para resolver el conflicto?	X		X		X		X		
5	¿Ha participado de una conciliación extrajudicial para resolver un conflicto?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

DNI: 10594662

Especialidad del validador: GESTIÓN PÚBLICA

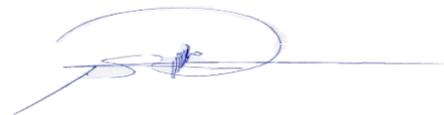
Villa el Salvador, 5 de junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CARGA PROCESAL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Juicios retardados									
1	Los procesos judiciales, a pesar de tener plazos límites ¿afectan positivamente la carga procesal?	X		X		X		X		
2	La carga procesal disminuye, a pesar de que los juicios se resuelven sin respetar los plazos establecidos por la ley.	X		X		X		X		
3	¿Los juicios se resuelven tardíamente a pesar de que el sistema de justicia es responsable de aquellos?	X		X		X		X		
4	¿La carga procesal se incrementa a pesar de que el juez, cumple con los plazos establecidos por la norma legal?	X		X		X		X		
5	¿A pesar de que la ley se aplica ineficientemente, la carga procesal disminuye?	X		X		X		X		
6	¿Las prácticas inadecuadas de los abogados aumentan la carga procesal?	X		X		X		X		
7	¿Si el Poder Judicial contratara más personal se reduciría la carga procesal?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Postulación de las demandas	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Las demandas ¿se solucionan en plazos adecuados a la norma?	X		X		X		X		
2	¿Las demandas afectan el quehacer diario del personal de los juzgados, aumentando la carga procesal?	X		X		X		X		
3	¿El exceso de carga procesal ¿afectan negativamente el trámite de las demandas?	X		X		X		X		
4	¿Existen demandas incompletas que afectan la carga?	X		X		X		X		
5	¿Los jueces admiten las demandas en su tiempo, pero se demoran en su procesamiento?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO
DNI: 10594662

Especialidad del validador: Gestión Pública

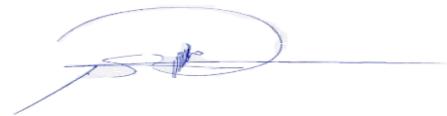
Villa el Salvador, 5 de Junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Carácter de obligatoriedad									
1	¿Considera que la conciliación extrajudicial es un mecanismo efectivo para resolver conflictos?	X		X		X		X		
2	¿Es obligatorio acudir a una conciliación extrajudicial antes de presentar una demanda?	X		X		X		X		
3	¿Considera que la obligatoriedad de acudir a una conciliación extrajudicial antes de presentar una demanda es una buena medida?	X		X		X		X		
4	¿Los centros de conciliación extrajudicial toman en serio su trabajo?	X		X		X		X		
5	¿El conciliador suele cumplir la mayoría de sus funciones al desarrollar la audiencia de conciliación extrajudicial?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Resolución de conflictos									
1	¿Los conflictos judiciales se suelen resolver lentamente?	X		X		X		X		
2	¿Considera que la solución de conflictos mediante la conciliación extrajudicial beneficia a las personas que participan en ella?	X		X		X		X		
3	¿A veces se debe asistir a una conciliación extrajudicial para solucionar el conflicto?	X		X		X		X		
4	¿Ceder a la pretensión del otro es una buena acción para resolver el conflicto?	X		X		X		X		
5	¿Ha participado de una conciliación extrajudicial para resolver un conflicto?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador: Wilfredo Herbert Gordillo Briceño

DNI: 08337343

Especialidad del validador: Derecho Civil

Villa el Salvador, 05 de junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Firma del experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CARGA PROCESAL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Juicios retardados									
1	Los procesos judiciales, a pesar de tener plazos límites ¿afectan positivamente la carga procesal?	X		X		X		X		
2	La carga procesal disminuye, a pesar de que los juicios se resuelven sin respetar los plazos establecidos por la ley.	X		X		X		X		
3	¿Los juicios se resuelven tardíamente a pesar de que el sistema de justicia es responsable de aquellos?	X		X		X		X		
4	¿La carga procesal se incrementa a pesar de que el juez, cumple con los plazos establecidos por la norma legal?	X		X		X		X		
5	¿A pesar de que la ley se aplica ineficientemente, la carga procesal disminuye?	X		X		X		X		
6	¿Las prácticas inadecuadas de los abogados aumentan la carga procesal?	X		X		X		X		
7	¿Si el Poder Judicial contratara más personal se reduciría la carga procesal?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Postulación de las demandas									
1	Las demandas ¿se solucionan en plazos adecuados a la norma?	X		X		X		X		
2	¿Las demandas afectan el quehacer diario del personal de los juzgados, aumentando la carga procesal?	X		X		X		X		
3	¿El exceso de carga procesal ¿afectan negativamente el trámite de las demandas?	X		X		X		X		
4	¿Existen demandas incompletas que afectan la carga?	X		X		X		X		
5	¿Los jueces admiten las demandas en su tiempo, pero se demoran en su procesamiento?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador: Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
DNI: 08337343

Especialidad del validador: Derecho Civil

Villa el Salvador, 05 de junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

Anexo 3. Consentimiento informado

“La conciliación extrajudicial y su influencia en la carga procesal del Primer Juzgado Civil de Maynas – 2021”

Estimado participante, mi nombre es Jhon Fredy Zapata Ramírez, soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo determinar si la conciliación extrajudicial influye en la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de Maynas.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en responder cada una de las preguntas formuladas en la encuesta; usted invertirá menos de cinco minutos para responder; la encuesta será respondida por cien personas en total, incluido usted.
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: un poco de incomodidad al no tener conocimiento del tema, pero si no comprende alguna pregunta, me puede preguntar.
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera.
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. Los resultados de la investigación podrán estar a disposición del interesado para su beneficio. El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre la conciliación extrajudicial y la carga procesal, y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente.
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos.
- Los resultados de la investigación serán usados con fines estrictamente académicos y serán puestos a disposición de los interesados, después de haber sido sustentados, en el repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Sr. (a). Jhon Fredy Zapata Ramírez, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, al Celular 949790300, correo electrónico: jzapata17@autonoma.edu.pe.